

**REGLAMENTO INTERNO Y
DE CONVIVENCIA ESCOLAR**



2025

TITULO I

1. DE LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y PRESENTACIÓN.

La Escuela de Lenguaje Nube y Sol está ubicada en calle Piloto Pardo #1594, en el sector norte hospital de la ciudad de Iquique en la Primera región. Su Rol Base de Datos es 40420-9, según resolución exenta N° 708 del 17 de junio del 2011. Atiende alumnos de Educación Pre-básica en los Niveles Medio Mayor, Transición Menor y Mayor, desde los 3 a los 5 años, 11 meses.

Fue creada con el fin de entregar una educación integral de calidad en un ambiente colaborativo óptimo en beneficio de los alumnos con necesidades educativas especiales del lenguaje, brindándoles todas las posibilidades de desarrollo que contribuyan a mejorar sus niveles del lenguaje y poder lograr el alta fonaudiológica y la posterior inserción y permanencia en el sistema escolar regular.

2. DE LOS REFERENTES NORMATIVOS QUE SUSTENTAN ESTE REGLAMENTO.

2.1. Normativa Internacional:

a) Declaración Universal de los Derechos Humanos: reconoce expresamente los derechos de niños y niñas, mandatando a los Estados parte a asegurar bienestar y protección social. También promueve como pilares de la educación el respeto, la tolerancia, la comprensión y la amistad.

b) Convención Internacional de los Derechos del Niño: es el texto jurídico más relevante en cuanto a reconocimiento de niños y niñas como sujetos de derecho, ratificada por Chile en el año 1990, se rige por 4 principios fundamentales: la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección y su participación en las decisiones que los afecten.

2.2. Normativa Nacional:

a) Constitución Política de la República: establece que la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos, debiendo el Estado promover la Educación Parvularia.

b) Código Procesal Penal: su aplicación es relevante en materias de reglamentos internos, puesto que establece la denuncia obligatoria de directores, inspectores y docentes de establecimientos educacionales ante delitos que afecten a niños y niñas, y que hubieran tenido lugar, o no, en dicho establecimiento.

c) Código Penal: contempla figuras específicas en relación con la vulneración de la integridad física o psíquica de niños y niñas que son constitutivas de delitos, y por tanto obliga a la comunidad educativa a denunciarlas cuando se presentan. Cabe destacar que recientemente se creó una nueva figura penal que castiga el menoscabo físico o el trato degradante que se ejecute en contra de un niño o niña. Se considera una figura agravada, cuando el adulto que cometiera el delito tiene un deber de cuidado, es decir, esta figura se aplica para los contextos de las comunidades educativas, lo cual se relaciona directamente con el contenido de los Reglamentos Internos.

d) Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 11 de diciembre de 1967, del Ministerio de Salud, que fija el Código Sanitario: Debe tenerse presente sus normas especialmente en lo relativo a la higiene en los lugares de trabajo, elaboración y manipulación de alimentos, y de higiene y seguridad del ambiente.

e) Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: sostiene que todos los niños y las niñas que asisten a los establecimientos de Educación Parvularia que cuenten con RO, estarán protegidos por un seguro del Estado, en el caso de accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios.

f) Decreto Supremo N° 156, de 12 de marzo de 2002, del Ministerio del Interior, que aprueba el plan nacional de protección civil, respecto a protocolos de accidentes y prevención de los mismos: Esta norma otorga definiciones, protocolos y procedimientos frente a un accidente o una emergencia dentro de los establecimientos educacionales.

g) Resolución Exenta N° 51, de 2001, Ministerio de Educación que aprueba el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: este es el instrumento articulador de las acciones institucionales e intersectoriales y tiene como propósito reforzar las acciones y condiciones de seguridad en las comunidades educativas.

h) Ley N° 20.609, que Establece Medidas Contra la Discriminación: establece una tutela especial de protección frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria. Esto es de vital importancia para los reglamentos internos, puesto que no pueden contener normas que arbitrariamente priven, perturben o amenacen el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de niños y niñas, u otro miembro de la comunidad educativa.

i) DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación: consagra derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y, en específico, el artículo 46 exige para obtener RO un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

j) Decreto Supremo N°315, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del RO del Estado a los establecimientos educacionales de educación Parvularia, Básica y Media: establece que el reglamento interno debe regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, garantizando un justo procedimiento, en el caso que se contemplen sanciones. Cabe señalar que, además, el reglamento interno deberá incluir: protocolos de actuación en caso de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar, además de un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares. Las sanciones no pueden incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de las personas, ni que contravengan la normativa educacional vigente, y solo se podrán aplicar aquellas que sean de público conocimiento, y que estén señaladas en el reglamento interno, como, por ejemplo; multas, servicio a la comunidad educativa, disculpas, etc. 16 Orientaciones para elaborar un reglamento interno en Educación Parvularia.

k) Decreto Supremo N°128, Educación, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida de la Autorización de Funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia: este decreto se dicta en virtud de la Ley N° 20.832, y establece que para otorgar la certificación de funcionamiento, los establecimientos deberá contar un reglamento interno que deberá acompañar la solicitud de autorización, debiendo contener políticas de promoción de los derechos del niño y niña; orientaciones pedagógicas y protocolos de prevención y actuación ante conductas que constituyan falta a su seguridad y a la buena convivencia.

l) Decreto Supremo N° 548, Educación, que establece requisitos de planta física y de seguridad de los establecimientos educacionales: contiene normas y requisitos que resguardan la seguridad del entorno, del emplazamiento y del propio local escolar.

III. Principios inspiradores.

3.1. Dignidad del Ser Humano: La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

3.2. Niños y Niñas Sujetos de Derecho: Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

a) Interés Superior del Niño: El interés superior del niño es un principio orientador que ordena las decisiones de la comunidad educativa. Nos referimos a que en cualquier decisión que pudiere afectar a los niños y niñas debe tenerse como objetivo principal garantizar el ejercicio de sus derechos. Este principio debe enfocar y circunscribir todo el quehacer de la comunidad educativa, posicionando a los párvulos como sujetos de derecho. Su puesta en práctica se da a través de acciones orientadas al desarrollo integral y bienestar de los párvulos.

b) Autonomía Progresiva de Niños y Niñas: El principio de autonomía progresiva releva que niños y niñas ejercerán sus derechos de acuerdo a la evolución de sus facultades. Esto quiere decir que las y los adultos a cargo de ellos y ellas deben orientar y acompañar la toma de decisiones, considerando "los intereses y deseos del niño, así como la capacidad del niño para la toma de decisiones autónomas y la comprensión de lo que constituye su interés superior"⁷ El rol e injerencia de los adultos en la toma de decisiones sobre la vida de los párvulos irá variando gradualmente de acuerdo con la evolución de sus facultades.

c) No Discriminación Arbitraria: Tanto las normas de convivencia como los procedimientos de los reglamentos internos y las posibles sanciones deben aplicarse respetando los derechos fundamentales y sin distinciones arbitrarias fundadas en diferencias de género, raza, religión, nacionalidad, edad, orientación u otra. Siempre se debe considerar que todas las personas que componen la comunidad educativa son diversas en sus características e iguales en sus derechos.

d) Equidad de Género: Tal como lo señala la Política Nacional de Convivencia Escolar, los reglamentos internos deben resguardar a todas las personas, independiente de su género u orientación sexual. Todos los niños y niñas tienen el derecho a ser tratados y protegidos con el mismo respeto y valoración, reconociendo que todos y todas son distintos, únicos y tienen iguales derechos.

e) Participación: El reglamento interno es un instrumento de gestión que regula la forma de operar de los establecimientos, así como las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, por lo tanto, en su elaboración, implementación y modificación se debe considerar la participación de ellos y ellas. Esto se debe resguardar especialmente con niños y niñas, quienes tienen derecho a expresar su opinión y a que esta sea considerada en los asuntos que les afectan.

f) Interculturalidad: Tanto el proceso educativo como el contenido del reglamento interno deben reconocer y respetar a cada niño, niña y sus familias en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión, tradiciones e historia. Esto implica que los establecimientos deben ampliar su mirada al definir normas, respetando la idiosincrasia de cada familia, en la medida que esta no vulnere los derechos de toda la comunidad. Se espera que la comunidad educativa potencie la construcción de un PEI inclusivo, en el que se avance desde la folklorización al real diálogo de las culturas.

La convivencia escolar es un proceso constante y dinámico, donde los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, sostenedores comparten un espacio en común. Dentro del espacio escolar, la convivencia se enseña, se aprende y se refleja en: el aula, las salidas a terreno, los momentos de patio, los actos ceremoniales, en los instrumentos de gestión como el PEI (Proyecto Educativo Institucional), los reglamentos y en los espacios de participación: Consejo Escolar, Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesoras, reuniones de apoderados/as) por lo que es responsabilidad de toda la comunidad educativa.

Nuestra metodología no solo apunta a la superación de TEL de nuestros alumnos sino también afianzar en ellos valores y principios necesarios para desenvolverse en la sociedad. En un mundo cada vez más competitivo y tecnológico, el refuerzo de ello se hace imprescindible ya que una educación de calidad implica la igualdad de oportunidades, la entrega de conocimientos y la formación ética y afectiva de nuestros niños y niñas, basándonos en las B CEP, planes y programas del Mineduc y en nuestro PEI para forjar bases sólidas hacia una sana convivencia tanto en la escuela, sus hogares y en espacios sociales.

3. DE LOS OBJETIVOS.

El presente reglamento tiene por finalidad:

- Promover, desarrollar y dar a conocer a todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

- Establecer las directrices a seguir en algún caso de maltrato o matonaje escolar, las que incentivarán la unión y/o cercanía y el entendimiento entre las partes en conflicto e implementar las acciones reparatorias para los afectados. No obstante, se impulsarán acciones de prevención tales como trabajo mensual con valores, planes de dialogo, donde tanto los alumnos como sus padres puedan plantear situaciones de conflicto, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
- Orientar a los padres, alumnos, profesores y funcionarios en general, en el ámbito de la convivencia escolar.
- Informar de los derechos, deberes y responsabilidad de los miembros que conforman la comunidad educativa de nuestra escuela, enfatizando a aquellos integrantes que favorecen condiciones, conductas y/o actitudes para la sana convivencia escolar.
- Proyectar las normas de convivencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano, seguro, armónico y estimulante para el aprendizaje.
- Entregar patrones de conductas apropiadas a la convivencia y formular las remediales que correspondan a las transgresiones de dichos patrones mediante procedimientos justos, rápidos y efectivos, que garanticen mantener un clima institucional adecuado para un buen desarrollo del proceso formativo y educativo del alumno.

4. DE LAS DEFINICIONES PREVIAS.

La convivencia escolar es la interrelación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa de la Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol que incide directamente en el desarrollo socio-afectivo, espiritual e intelectual de los alumnos y alumnas. Es el reflejo de una construcción colectiva permanente y dinámica de la cual todos somos responsables. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Con el fin de dar mayor claridad al reglamento de convivencia se presentan las siguientes definiciones:

AGRESIONES: **Agresión verbal:** expresiones derivadas de groserías, insultos, improperios, sobrenombres; **Agresión física:** golpes, maltratos, riñas, peleas, ocasionando daño o perjuicio (lesiones); **Agresión sexual:** Atentado contra la libertad sexual mediante el uso de violencia o intimidación sobre el sujeto pasivo. Regulado por el artículo 178 del Código Penal, y penado con prisión de uno a cuatro años.

APELACIÓN: Acto de carácter escrito y formal, con su respectiva argumentación, dirigida a la Dirección de la Institución, (con la firma del Apoderado Oficial responsable del Alumno/a).

APODERADO TITULAR: Es el adulto mayor de edad que asume legalmente la representación de un alumno, así como las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva y los deberes y derechos expresados en este Reglamento. Este Apoderado Titular deberá nombrar a un **APODERADO SUPLENTE**, AL MOMENTO DE MATRICULAR Y FIRMAR EL RESPECTIVO COMPROMISO.

APODERADO SUPLENTE. Es la persona mayor de edad, autorizada expresamente y por escrito por el Apoderado Titular para representarlo en todas las acciones institucionales que la escuela demande y en aquellas que expresamente lo señala este Reglamento.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN: Se denominan Asistentes Educativos profesionales y no profesionales, a aquellos funcionarios que no pertenecen al estamento Docente y cumplen labores de apoyo al proceso educativo.

BUENA FE: Disposición de ánimo que lleva a proceder leal y sinceramente en las relaciones con el prójimo. Es un principio básico y característico de todos los contratos que obliga a las partes a actuar entre sí con la máxima honestidad, no interpretando arbitrariamente el sentido recto de los términos convenidos.

BULLING: acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado. Violencia que se caracteriza por una reiteración encaminada a conseguir la intimidación de la víctima, implicando un abuso de poder en tanto que es ejercida por un agresor más fuerte (ya sea aquella fortaleza real o percibida subjetivamente por la víctima). Hay que distinguir claramente entre bullying y conflicto escolar.

CENTRO DE PADRES Y APODERADOS: Estamento compuesto por los presidentes o delegados de cada uno de los niveles del establecimiento, de donde se origina en forma natural y a través de una propuesta y votación el presidente del CGPA además de los cargos que ellos estimen para su buen funcionamiento.

CITACIÓN: convocatoria al apoderado titular o suplente como medida preventiva y formativa de futuros comportamientos y/o actitudes de los involucrados, enmarcado en nuestro PEI.

COMISIÓN REVISORA; Órgano oficial *Ad Hoc* encargado de revisar las medidas reglamentarias aplicadas a algún miembro de la comunidad escolar. Está integrado por el encargado de Convivencia escolar, Directora y profesora jefe del o los alumno(s) involucrado(s).

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA: instancia integrada por representantes de los diversos estamentos: Director(a), profesores, padres y apoderados del Centro General, asistentes de la educación, y cuyo propósito principal es proponer planes de sana convivencia escolar, analizar, evaluar y proponer acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares o generales que afecten de manera significativa a la convivencia escolar institucional.

COMPROMISO ESCOLAR ESCRITO: Contrato escrito entre el estudiante y su apoderado con la escuela, representado en uno de sus docentes y/o directivos, para superar deficiencias de rendimiento y/o conductuales que no han logrado remediarse mediante indicaciones directas del profesor jefe.

COMUNIDAD EDUCATIVA: agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales que interactúan en un espacio determinado, con una cultura y Proyecto Educativo Institucional en común, que los identifica generando un marco de pertenencia y el compromiso de lograr objetivos afines.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA: Condición transitoria, impuesta en base a aspectos técnicos, pedagógicos y conductuales que advierten al apoderado y/o al estudiante de un comportamiento no deseado de su parte, antecedentes cuya consecuencia puede dar pie a un cambio de ambiente educativo del alumno.

CONFLICTO ESCOLAR: desencuentro eventual entre dos alumnos o integrantes de la comunidad (discuten o pelean), antagonismo que se produce de manera abierta, no existiendo un desequilibrio de poder entre las partes enfrentadas.

CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR RESOLUTIVO: instancia institucional integrada por Docentes Directivos, fonoaudióloga y Profesores Jefes cuyo propósito es el de analizar, evaluar, reconocer o remediar las conductas registradas en la hoja de vida del alumno durante un período escolar. Sesiona en caso necesario.

CONSEJO ESCOLAR: Organismo integrado por el sostenedor, Representante de los Profesores, asistentes de la educación, Centro General de Padres, y la Directora de la Escuela, como presidenta de dicho Consejo.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

- ❖ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- ❖ Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

- ❖ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- ❖ Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
- ❖ Determinar, con el alcance general, qué tipo de faltas y remediales serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente con los profesores.
- ❖ Aplicar remediales en los casos fundamentados y pertinentes.

ESFERA DE RESGUARDO DEL ESTABLECIMIENTO: Espacio físico del recinto escolar (interior del colegio) de custodia y propiedad de los bienes materiales que tienen dueño, y hasta donde el dueño puede hacer efectiva su facultad de disponer o usar y disfrutar de sus bienes, límites que deberían ser vulnerados (traspasados fuera de ellos) por el presunto transgresor, para entender que se configuraría un delito de hurto por parte de un miembro de la comunidad escolar, ya que los saca de allí y los traspasa a su propia esfera de resguardo (o sea más allá de los límites del establecimiento).

FALTA O TRANSGRESIÓN: Conducta que es incompatible con los valores y normas deseados por la comunidad, que además de afectar el desarrollo del alumno, incide negativamente en el cumplimiento de deberes y en la convivencia de éste con la sociedad.

MALTRATO ESCOLAR: cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Se considerará constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

*Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

*Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

*Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

*Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa. (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc).

*Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defecto físico o cualquier otra circunstancia.

*Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa de forma verbal, escrita o, a través de cualquier instrumento tecnológico o red social.

*Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

*Realizar acosos o ataque de connotación sexual, aún cuando no sea constitutivo de delito.

*Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.

*Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

PUNTUALIDAD: Es la característica de cumplir, eficientemente, una obligación en un plazo anteriormente señalado. Es considerada, por la escuela, como uno de los valores formativos en el alumno(a).

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Reglamento consensuado entre los actores de la comunidad educativa, que norma los derechos, deberes, sanciones y procedimientos en materia de convivencia escolar. Fundamentado en la nueva normativa de convivencia escolar cuyo eje es la integridad de la persona.

5. DE LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE SANACONVIVENCIA ESCOLAR.

Padres y Apoderados: Al momento de la matrícula o en la primera reunión general, los padres y apoderados registran, bajo firma, el haber tomado conocimiento, recibido y aceptado físicamente el Reglamento de Sana Convivencia del año en curso, el que se entrega impreso en documento independiente o en cd junto con otros documentos institucionales.

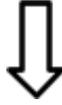
Estudiantes: Al inicio del año escolar y en cada proyecto metodológico mensual, junto a su Profesora Jefe, toman conocimiento y conversan acerca de la importancia de respetar a los amigos, padres y todas las personas en general.

Funcionarios: La Dirección del establecimiento hará llegar, a la totalidad de los funcionarios, al correo personal respectivo, el Reglamento de Sana Convivencia Escolar vigente.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

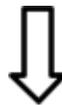
GLORIA MARTÍNEZ LAGOS

SOSTENEDORA

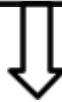


DIRECTORA

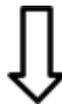
Vivian Carvajal Pizarro
Encargada de Convivencia Escolar



DOCENTES ESPECIALISTAS
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:
FONOAUDIÓLOGA
TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE PÁRVULOS - AUXILIAR DE SERVICIOS



CENTRO DE PADRES



ESTUDIANTES

TITULO II

DE LOS DEBERES Y DERECHOS.

1. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y/O APODERADOS.

DEBERES.

Artículo 1: Es obligación de la familia y la escuela enseñar a los niños y niñas sus derechos y a respetar los derechos de los demás, así como también enseñarles a cumplir sus deberes.

Artículo 2: Comunicar al establecimiento, oportunamente, situaciones resueltas sobre tuiciones y/o mandatos legales respecto a las responsabilidades, limitaciones de alguno de los Padres u otro familiar y su relación legal con el establecimiento y el alumno(a), presentando los dictámenes Judiciales vigentes que correspondan.

Artículo 3: Los apoderados deben asistir en forma **obligatoria** a reuniones generales de padres, reuniones de curso, talleres para padres preparados por la fonoaudióloga y actividades extra-programáticas organizadas por la escuela. En caso de ausencia a estas actividades deberá informar con anterioridad y deberá asistir el día y hora que la docente le indique para informar lo tratado en éstas. Se solicita asistir a las reuniones de apoderados y talleres sin niños (as) ya que el seguro escolar cubre a los alumnos solo en horarios de clases por lo tanto no se hará efectivo si ocurriese un accidente durante estas actividades y horarios.

Artículo 4: Los apoderados que traen a sus hijos a clases deberán respetar los horarios establecidos tanto en la jornada de la mañana como de la tarde para no interferir el normal desarrollo de las actividades de los alumnos. Deben esperar en la entrada principal del establecimiento hasta que la educadora o tía técnico los reciba, de igual modo a la salida de clases.

HORARIOS	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
ENTRADA	08:25 Todos los días	13:55 Todos los días
SALIDA	12:45 Lunes y Miércoles	18:15 Lunes y Miércoles
	11:45 Martes, Jueves y Viernes	17:15 Martes, Jueves y Viernes

Artículo 5: Los apoderados que esperen a sus hijos deberán hacerlo en la entrada principal, quedando estrictamente prohibido el ingreso de éstos a las salas de clases y otras dependencias sin la debida autorización. Sólo podrán ingresar aquellos apoderados que hayan sido citados o autorizados por la profesora, fonoaudióloga o directora.

Artículo 6: Velar porque la asistencia a clases de su pupilo(a) sea diaria y puntual, de tal forma que logre un porcentaje superior al 85%, cumpliendo así con nuestro reglamento de evaluación y comprometiéndose a justificar en Dirección, de acuerdo a los procedimientos establecidos, las inasistencias y los atrasos del pupilo(a).

Artículo 7: Aquellos alumnos que presenten inasistencias reiteradas sin justificación del apoderado por más de un mes a clases se iniciará el siguiente proceso: llamadas telefónicas al apoderado o persona responsable (fono fijos casa, trabajo y/o celulares), visita domiciliaria (casa, trabajo), consulta a vecinos, llamada a plan cuadrante de carabineros de Chile. En caso de no recibir respuesta ni ubicarlo se caducará su matrícula y el alumno será retirado del establecimiento.

Artículo 8: En caso de que su hijo(a) NO PUEDA ASISTIR A LA ESCUELA, por enfermedad u otra causa, debe presentar certificado médico o justificar la inasistencia en forma personal o telefónica el mismo día de la ausencia. Hacemos recordatorio a usted que en gran medida el alcance de metas para el presente año depende de vuestra responsabilidad para con la asistencia a clases y participación de las mismas por parte de los alumnos. En caso de enfermedades infecto-contagiosas el apoderado deberá presentar certificado médico que indique el alta respectiva y/o las medidas o cuidados a tener con el estudiante una vez reintegrado al establecimiento.

Artículo 9: Actualizar direcciones y teléfonos, cuando ocurran cambios, esta información es de suma importancia frente a urgencias y/o accidentes escolares del estudiante.

Artículo 10: Los apoderados no deben efectuar actividades que impliquen fines de lucro personal dentro del establecimiento.

Artículo 11: El retiro de un niño antes del horario de salida debe ser informado previamente verbal o por escrito a Dirección y se debe firmar una constancia en el libro de salida de alumnos del establecimiento. Si el menor es retirado por otra persona deberá el apoderado informar o dejar en antecedentes del nombre, celular y Rut de ésta, de lo contrario el menor no se entregará hasta que llegue el apoderado.

Artículo 12: Los certificados de alumno regular deben solicitarse, por lo menos, con 24 horas de anticipación.

Artículo 13: En caso de retiro o traslado de un alumno, se entregará el expediente completo en un plazo no mayor de 48 horas desde que el apoderado informa dicha situación a Dirección. Esta documentación podrá ser entregada directamente a la Dirección del nuevo establecimiento o al apoderado o a quien éste designe previa presentación de identificación.

Artículo 14: Los apoderados y funcionarios NO deben fumar ni consumir alcohol en los recintos de la escuela bajo ninguna circunstancia.

Artículo 15: El apoderado debe reparar o reponer los daños materiales causados por su alumno(a) en el establecimiento (vidrios rotos, rayados de bancos, paredes, mobiliario, implementos audiovisuales, etc.).

Artículo 16: El cuaderno o libreta de comunicaciones es un documento de identificación del alumno/a, y el medio de comunicación entre la escuela y el apoderado y viceversa, por lo tanto deberá traerlo diariamente y en él se anotarán citas, justificaciones, informaciones, resoluciones, o medidas que deberán ser firmadas por el apoderado como muestra de que tomó conocimiento de ellas. Así también, cuando se envíen los cuadernos con tareas para los alumnos, DEBEN regresar el día indicado por la profesora del nivel y en buenas condiciones: con sus empastes, hojas limpias SIN rayas ni manchas de ningún tipo para favorecer el tratamiento de su hijo (a) y no entorpecerlo ni retrasarlo.

Artículo 17: El apoderado deberá seguir las instrucciones y recomendaciones dadas por la especialista tratante, así mismo, debe preocuparse de informar a la profesora y fonoaudióloga, de los resultados de las inter-consultas enviadas por el establecimiento e indicaciones dadas por los especialistas que corresponda dentro de un período que no exceda de un mes. En caso de exceder este plazo debe informar en qué etapa se encuentra el trámite en consultorio público o particular u hospital.

Artículo 18: Cualquier extravío de prendas de vestir o pertenencias que no estén debidamente marcadas no serán responsabilidad de la escuela, como así mismo queda prohibido el ingreso al establecimiento de parte del niño(a) de juguetes u objetos de valor, objetos tecnológicos, en caso contrario, será responsabilidad del apoderado si éste se extravía liberando de cualquier responsabilidad al personal de la escuela, sin posterior reclamo alguno.

Artículo 19: El establecimiento regala, por una vez en el año lectivo, un buzo y un delantal a cada alumno los cuales constituyen el **uniforme escolar**, por lo que **su uso es necesario y obligatorio** durante la jornada escolar para todos los alumnos y alumnas, así como el cuidado y limpieza de los mismos (bastas, nombre alumno, etc). No se permite colocar cintas, adornos y nombres vistosos en ellos. Al momento de recibir el uniforme el apoderado tiene 5 días de plazo para informar y/o realizar cambios de talla. De igual forma, se destaca que el uniforme constituye el fortalecimiento de la identidad del alumno/a con el establecimiento.

Artículo 20: El apoderado debe enviar una muda completa para cambiar al estudiante en caso necesario, para ello, al momento de la matrícula deberá autorizar o no, si funcionarias del establecimiento pueden realizar cambio de vestimenta en contextos que lo ameriten como: ropa húmeda o sucia, con el fin de resguardar la higiene, salud y bienestar del niño o niña.

Artículo 21: Es responsabilidad del apoderado enviar a su pupilo(a) en óptimas condiciones físicas sin golpes ni magulladuras, que de existir deben ser informados a la profesora jefe de sala. Se solicita que el apoderado revise constantemente la cabellera de su hijo/a para evitar contagios de pediculosis así como también mantener uñas cortas y limpias como prevención de posibles rasguños involuntarios a sí mismo o hacia sus pares y como medida de

higiene ante posibles enfermedades por llevarse las uñas sucias a la boca. Se recomienda el uso de pelo largo tomado a fin de reducir los contagios de pediculosis y permitir la mirada despejada para facilitar la concentración en las diferentes actividades de la jornada escolar.

Artículo 22: El apoderado proporcionará a su pupilo (a) los materiales necesarios para la adquisición de aprendizajes, indicados en la lista de útiles entregada al comienzo del año escolar. En caso de traslado o retiro de un alumno, después del mes de mayo, se entregarán SOLAMENTE los materiales de uso personal como cuadernos, tijeras, estuche con lápices (si procede), carpeta con trabajos individuales. Es responsabilidad del apoderado acercarse al establecimiento a retirar estos materiales hasta tres meses desde la fecha de retiro del alumno, luego de este plazo libera de cualquier responsabilidad a la institución, sin posterior reclamo.

Artículo 23: Dentro de las actividades normales de la escuela los alumnos realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de movilización, si fuese necesario.

Artículo 24: El apoderado autoriza mediante firma al momento de la matrícula para que su hijo o hija sea fotografiado, grabado o filmado en actividades dentro y fuera de la escuela y la publicación de estas imágenes en redes sociales.

Artículo 25: En caso de emergencia o de ocurrir un evento natural como temblores fuertes o catástrofes como terremoto o maremoto, el padre o apoderado faculta a la escuela para la entrega de su hijo(a) sólo a las personas autorizadas en la ficha de matrícula y deben retirar al alumno en la escuela.

Artículo 26: El establecimiento entregará a cada familia una minuta con alimentos saludables para el envío diario de colación, promoviendo una alimentación saludable. El apoderado velará por el cumplimiento de ésta dentro de sus márgenes económicos.

DERECHOS.

Artículo 27: Todos los padres y/o apoderados tienen derecho a la participación efectiva y al compromiso con sus hijos e hijas en el proceso de aprendizaje, por ello es que deben considerar como compromisos prioritarios, aquellos que emanen de la educación de sus hijos ya que la Escuela necesita de su apoyo para el logro de sus objetivos.

Artículo 28: Todos los apoderados tienen derecho a realizar planteamiento de dudas, consultas o reclamos, empleando los conductos regulares y un vocabulario y actitudes adecuados, evitando los gritos, malas palabras o groserías, agresiones físicas, etc frente a la o las personas a quienes reclama. Cualquier agresión ya sea verbal o física de parte de un alumno(a) u apoderado hacia el personal que labora en el establecimiento se aplicarán las medidas correspondientes. Así también tiene derecho de apelación frente a alguna medida disciplinaria dentro de siete días desde notificada la medida.

Artículo 29: El conducto regular para efectuar cualquier gestión dentro del establecimiento es el siguiente:

- ❖ Profesora Titular del Nivel.
- ❖ Encargada de Convivencia Escolar.
- ❖ Directora de la Escuela de Lenguaje Nube y Sol.

Artículo 30: Los apoderados tienen derecho a recibir información respecto al tratamiento del alumno o de realizar cualquier consulta relevante relacionada con la escuela, para ello puede acercarse directamente a la profesora titular y solicitar una hora de atención en el horario establecido semanalmente para ello o solicitar una hora de atención con la fonoaudióloga o la directora, quienes le atenderán en los horarios destinados para ello.

HORARIOS	JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE
PROFESORAS	Martes y Jueves: 12:00 a 12:30 horas.	Jueves: 17:15 a 18:15 horas. (excepto días con reunión técnica)
FONOAUDIÓLOGA	Miércoles y viernes de 11:45 a 12:30 horas	Miércoles de 16:45 a 17:30 horas
DIRECTORA	Viernes de 09:00 a 12:00 hrs.	_____

Artículo 31: Exclusivamente el **Apoderado Titular** tendrá derecho a formar parte activa del Sub Centro de Padres y Apoderados de su curso, y del Centro General de Padres y Apoderados de la escuela.

Artículo 32: Participar, voluntariamente, en el Centro General de Padres y Apoderados (directiva de cada curso) y optar al pago voluntario de las cuotas fijadas por los apoderados en cada reunión de curso.

Artículo 33: Participar en las actividades programadas para los apoderados y padres.

Artículo 34: Representar a su hijo en todas las ocasiones en las que sea citado, especialmente en las audiencias vinculadas a contenidos de aprendizaje y estados de avance como a aquellas por faltas a la convivencia y a la disciplina.

Artículo 35: Tiene derecho a adquirir los útiles escolares solicitados por la escuela, sin restricción de marca sino aquella que el Apoderado considere más conveniente.

Artículo 36: Con el fin de resguardar la higiene del establecimiento se realizará cada 6 meses una desinsectación y sanitización de las dependencias con una empresa certificada para tal efecto. En cuanto a la limpieza y mantenimiento de los juegos didácticos y/o juguetes, la docente de cada sala, se encargará de revisar y velar por el cuidado de estos.

7. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 37: Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, sancionadas mediante un sistema gradual de medidas reparatorias.

2. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

DEBERES

Artículo 38: Mantener un comportamiento respetuoso hacia sus pares y hacia los adultos de la escuela, que considera la valoración hacia los demás, sus características, creencias y preferencias, evitando burlarse, ridiculizar o menospreciar a los demás integrantes de la comunidad.

Artículo 39: Mantener un lenguaje exento de improperios al dirigirse hacia sus pares y a los adultos circundantes.

Artículo 40: Mantener un comportamiento exento de agresiones físicas y/o verbales, hacia los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHOS:

Artículo 41: Todo estudiante tiene derecho a ser reconocido, apreciado y tratado con respeto, en igualdad de condiciones, valorando la diversidad.

Artículo 42: Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, mediante una atención adecuada y oportuna.

Artículo 43: Recibir respeto hacia su libertad personal, sus convicciones religiosas y culturales.

Artículo 44: Conocer al personal de la escuela: Directivos, docentes, personal administrativo y auxiliar.

Artículo 45: Ser recibido y escuchado por el personal de la escuela para dar a conocer sus peticiones (acordes a su edad).

Artículo 46: Participar libremente y sin exclusión, de todas las actividades de la escuela.

Artículo 47: Recibir resguardo en relación a sus derechos, asegurando su integridad física y psicológica y poniendo en práctica los mecanismos necesarios para este fin, cuando la situación lo requiera.

TITULO III

1. DE LOS PROTOCOLOS DE ACCIÓN.

Artículo 48: Al momento de recepcionar una queja, duda o reclamo de parte de un apoderado, el encargado de convivencia escolar del establecimiento, dejará registro de ello en el **Protocolo de Denuncia Escolar**, el cual quedará firmado por ambos.

Artículo 49: Posteriormente conversará con él o los afectados en forma individual y/o grupal anotando textualmente lo dicho por éstos en el **Registro de Entrevista Funcionarias**, documento que será firmado para dejar constancia de la veracidad de lo dicho.

Artículo 50: Una vez recabados los antecedentes se citará al apoderado que planteó la inquietud para dar a conocer el resultado de la investigación interna y se llenará la **Pauta de Entrevista** con los acuerdos, observaciones y resoluciones respectivas al caso o con la desestimación del mismo, el cual será firmado por ambas partes (Encargado de convivencia y apoderado).

Artículo 51: En el caso de que la consulta o reclamo provenga desde el establecimiento a través de una profesora, directora, asistentes de la educación o miembros del Centro General de Padres hacia el apoderado, se utilizará el mismo procedimiento y la **Pauta de Entrevista** donde se establecerá el compromiso de acuerdo entre las partes, siendo firmado por estas.

2. DE LAS FALTAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

Artículo 52: Se hace notar que la aplicación de las medidas tiene por objeto hacer reflexionar al alumno(a) y al apoderado acerca de la falta cometida con el objetivo de que no se reitere. Las medidas estarán siempre sujetas a la consideración del Profesor o Director que la aplique e irá acompañada del proceso de superación que corresponda según el punto de mediación.

A.- Serán consideradas **faltas leves** de los alumnos(as), las siguientes:

* Deteriorar o destruir materiales o útiles escolares de compañeros.

* Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.

* Alterar el desarrollo normal de la clase.

*Un alumno que presente conductas disruptivas reiteradas, que impidan la normal realización de la clase podrá ser derivado a un especialista para conocer el origen de estas conductas y debe el apoderado presentarse en Dirección el día y hora de la citación con el fin de buscar la mejor forma de apoyar al estudiante.

B.- Medidas correctivas a las faltas leves de los alumnos(as):

*Amonestación verbal de carácter formativo.

* Sentarse a reflexionar sobre lo ocurrido por 3 minutos sin jugar. Luego de ello, conversar con él/ella y reintegrarlo a la instancia de juego o trabajo.

* Citación a entrevista al alumno(a) y al apoderado, sólo en casos reiterados.

Artículo 53: A.- Serán consideradas **faltas leves** de los apoderados, las siguientes:

*Sin libreta de comunicaciones o libreta sin firmar.

*Sin tarea o presentarla fuera del plazo establecido sin justificación.

*Sin útiles escolares que necesita para realizar trabajos y tareas.

*Sin justificativo de inasistencia a clases.

*Presentarse atrasado a la escuela al inicio de la jornada de clases, sin justificación alguna.

*Actitudes leves de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.

*Alterar el desarrollo normal de la clase.

*Presentarse atrasado a la escuela, al término de la jornada para retirar al alumno de clases, sin justificación alguna y sin poder ser ubicado en los teléfonos, celulares y/o domicilio registrado en el establecimiento.

Artículo 54: A.- Medidas correctivas a las faltas leves de los apoderados:

* Amonestación verbal de carácter formativo.

* Observación escrita en la libreta de comunicaciones.

* Citación a entrevista, en casos reiterados.

* Si la conducta se repite en una cuarta oportunidad, es decir, el apoderado se retrasa por más de 30 minutos a la escuela, al término de la jornada para retirar al alumno de clases y sin justificación, además no logra ser ubicado en los teléfonos, celulares y/o domicilio registrado en el establecimiento. El procedimiento a seguir será el siguiente: se llamará a plan cuadrante de Carabineros de Chile para que ubique al apoderado y lo acompañe al establecimiento a retirar al alumno(a) y debe asumir las consecuencias de esta falta.

Artículo 55: Serán consideradas **faltas graves de los apoderados** las siguientes:

*Actos de indisciplina, injurias, chismes u ofensas graves hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

*Vocabulario grosero oral, escrito y/o gestual.

*Reiteración -en un mismo caso o curso- en seis ocasiones de falta leves en un semestre.

*Agresión física, moral o discriminación grave.

*Suplantación de personalidad y sustracción o falsificación de documentos académicos (justificativos, comunicaciones, informes, pruebas escritas y libreta de notas).

*Responder con engaños o mentiras ante indagaciones practicadas por los funcionarios del establecimiento.

*Fumar, ingerir bebidas alcohólicas y/o consumir drogas dentro del establecimiento.

*Daños graves en las instalaciones, mobiliario escolar y bienes del establecimiento.

*Actos injustificados que perturben el normal funcionamiento de las actividades de la escuela en general.

*No dar cumplimiento a compromisos de participación en eventos para los cuales el alumno, alumna y apoderado se haya comprometido y como consecuencia de ello se deteriore la imagen de la escuela.

*Actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad física del alumno u otro miembro de la comunidad educativa.

*Incumplimiento de las medidas correctivas impuestas.

*Usar el nombre de la escuela o curso para organizar eventos externos sin la autorización de la dirección y en los que se persigan fines de lucro personal o de grupos de alumnos(as).

Artículo 56: Medidas correctivas a las faltas graves de los apoderados:

- *Realización de tareas que contribuyan a la mejora de la escuela.
- *Conversación y establecimiento de acuerdos con el profesor respectivo.
- *Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias.
- *Suspensión del derecho de asistencia a reuniones, durante un período no superior a dos meses.
- *Condicionalidad de participación a las actividades del establecimiento aplicada por la dirección.

Artículo 57: Serán consideradas **faltas gravísimas** de los apoderados las siguientes:

- *Rebeldía acompañada de actitudes agresivas e insolentes hacia un miembro de la comunidad educativa.
- *Agresión física a un miembro de la comunidad educativa con lesiones menos graves.
- *Sustracción de especies o dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa o del establecimiento.
- *Difamación oral o escrita a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- *Falsificación o adulteración de documentos oficiales (libro de clases e informes educacionales).
- *Actitudes reñidas con la moral, tales como: intercambio o ingreso de material pornográfico, agresión sexual o intento de ello, abusos deshonestos contra la moral de cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente contra los alumnos y alumnas.
- *Consumo o distribución de drogas (tabaco, alcohol, otros) en el establecimiento.
- *Portar armas o elementos de agresión que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la escuela.

Artículo 58: Medidas correctivas a las faltas gravísimas de los apoderados:

- *Suspensión del derecho de asistencia a las actividades del establecimiento.
- *Cancelación del derecho de ingreso al establecimiento, previo informe realizado por la profesora jefe y el consejo escolar.
- *Petición de retiro o cambio de apoderado, previo informe realizado por la profesora jefe consensuado por el consejo escolar y aprobado por la directora de la escuela. En casos extremos, que involucren y/o afecten la integridad física y/o la vida de algún miembro de la comunidad educativa se solicitará el traslado del alumno a otro establecimiento de similares características (Cambio de escuela).

Artículo 59: Es obligación del establecimiento dar aviso a las instituciones pertinentes en caso de cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otras. Se deberá denunciar ante carabineros de Chile, la policía de investigaciones, la fiscalía del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

3. CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Artículo 60: Toda medida correctiva debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados, para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Cabe destacar, que por las edades de los niños y niñas que atiende nuestra escuela (nivel preescolar), no se producen situaciones de conflicto entre pares que tengan mayor connotación, no obstante, nuestro quehacer educativo se sustenta en el reforzamiento de valores tales como el respeto al otro, la solidaridad, la no discriminación y la resolución pacífica de los conflictos.

Artículo 61: Al momento de determinar la medida pedagógica correctiva deberá tomarse en cuenta, los siguientes criterios:

*La edad, la etapa de desarrollo, madurez de las partes involucradas.

*La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.

*La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores, el carácter vejatorio o humillante del maltrato, haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa y haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.

*La conducta anterior del responsable.

*El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.

*La discapacidad o indefensión del afectado.

4. MEDIACIÓN, RESOLUCIÓN Y MEDIDAS DE REPARACIÓN.

Artículo 62: El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar tales como:

* En casos extremos, observar circunstancias en las cuales el alumno o alumna presenta la conducta, dejando constancia en un registro por escrito para seguimiento.

*Conversación con el alumno: Se busca la toma de conciencia de la situación, se analiza de diferentes perspectivas, se buscan estrategias de superación y se establecen compromisos.

*Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y alumno/a.

*Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamiento (ya sean negativas o positivas).

*Si después de un tiempo las conductas desadaptativas persisten, el caso será visto por el consejo escolar, el cual diseñará y aplicará un plan de trabajo para superar el problema.

*Si persiste el caso, se recurrirá a otros especialistas, previa derivación al apoderado.

*Se premiará por curso al alumno/a que sea un "buen compañero", es decir, que tenga un comportamiento ejemplar para sus pares, que sea solidario, ordenado, respetuoso, etc. La forma de premiación puede ser mediante aplausos, reconocimiento verbal, diplomas, etc.

*Al terminar el año escolar, se premiará a los apoderados que muestren una activa participación y colaboración durante el año en las diversas actividades del establecimiento.

Artículo 63: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto de su integridad y honra.

Artículo 64: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella mediante firma del apoderado.

Artículo 65: De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

Artículo 66: En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 67: Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Artículo 68: Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 69: Una vez recibido los antecedentes, la Dirección deberá citar a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

Artículo 70: En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido.

Artículo 71: Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 72: La directora o autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida correctiva o bien si el reclamo debe ser desestimado.

Artículo 73: Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada por la directora o autoridad competente.

Artículo 74: En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor de los afectados, así como la forma en que supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ES NUESTRO DEBER COMO ESCUELA ENTREGAR UNA EDUCACIÓN INTEGRAL DE CALIDAD EN UN AMBIENTE COLABORATIVO ÓPTIMO DE RESPETO, TOLERANCIA, FLEXIBILIDAD Y AMOR EN BENEFICIO DE LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL LENGUAJE ASI COMO A SUS FAMILIAS, PARA ELLO ES NECESARIA UNA INTERACCIÓN POSITIVA CON CADA INTEGRANTE DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

“Enseñando con amor”.

ANEXO

DOCUMENTOS A UTILIZAR EN CASO DE DENUNCIAS O RECLAMOS



PROTOCOLO DE DENUNCIA ESCOLAR
Comité de Convivencia Escolar

I. DATOS DEL AFECTADO

NOMBRE :

RUT :

EDAD :

II. DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRE :

RUT :

EDAD :

III. ORIGEN DE LA DENUNCIA

<input type="checkbox"/>	FAMILIA/ APODERADO(A)	<input type="checkbox"/>	ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN
<input type="checkbox"/>	TUTOR	<input type="checkbox"/>	AFECTADO/A
<input type="checkbox"/>	DOCENTE	<input type="checkbox"/>	OTRO

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

V. ACTUACIONES REALIZADAS POR EL DENUNCIANTE

Denunciante

Encargada Establecimiento



REGISTRO DE ENTREVISTA A FUNCIONARIAS

En Iquique,de.....del 202...

Entrevista N°: _____

I. DATOS GENERALES.

Nombre: _____

Cargo: _____

Nivel: _____

Fecha: _____

Rut: _____

Entrevista solicitada por: _____ Docente _____ Directora _____ Otro: _____

II. Motivo de la Entrevista:

III. Acuerdos:

IV. Observaciones:

FIRMA ENTREVISTADOR

FIRMA FUNCIONARIA



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

I. PRESENTACIÓN

Nuestra escuela especial de lenguaje Nube y Sol posee claros lineamientos para la creación de las condiciones educativas adecuadas para la resguardar la integridad física y psicológica de los alumnos de nuestro establecimiento educacional. Es así que como escuela nos apegamos fielmente a los mandatos establecidos en la “convención de los derechos del niño y niña”, siendo como establecimiento, garantes de derechos.

Para el presente protocolo, se entenderá como vulneración de derechos de los párvulos aquellas situaciones en que se atenta contra los derechos de los niños y niñas que son parte de la comunidad educativa, que no se configuran como delitos o hechos de connotación sexual.

II. NEGLIGENCIA

Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de niños y niñas, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el párvulo no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

1. SOSPECHA DE NEGLIGENCIA

1.1 Física y Emocional:

- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta, sin cumplir con los tratamientos médicos indicados.
- Falta de alguna o todas las vacunas correspondiente a su edad así como sus controles de salud
- Falta de atención a necesidades visuales (lentes).
- Falta de atención a necesidades odontológicas.
- Descuido permanente en la higiene y/o presentación personal.
- Vestimenta inadecuada al estado del tiempo.
- Repetidos accidentes domésticos por la falta de supervisión del adulto a cargo
- Hambre permanente o impulsividad en los horarios de ingesta.
- Cansancio y somnolencia.
- Relato de falta de cuidado en el hogar

1.2 En el contexto educativo:

- Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento.
- Al momento de la salida del niño(a), el adulto que se acerca a retirarlo/a está en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Al momento de la salida del niño(a), pretende ser retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- La familia no presenta interés por el proceso educativo del niño(a).



- Inasistencias reiteradas del niño(a) a clases, sin justificación.
- Inasistencia de los padres y/o apoderado a entrevistas, reuniones, talleres o convocatorias de actividades extra-programáticas.

2. ACTUACIÓN EN CASO DE NEGLIGENCIA

El docente de aula entrevista al apoderado por la situación de sospecha de negligencia. Dejando registro escrito de la información proporcionada, acuerdos y compromisos.

2.1 Si la situación de negligencia persiste, la directora del establecimiento citará al apoderado y le hará firmar un compromiso para mejorar los aspectos deficientes: (higiene, atención de salud etc), además quedando en conocimiento que ante nuevos incumplimientos y vulneraciones se informará la situación a los organismos competentes en los temas de protección a la infancia.

2.2 Otras medidas:

- **En el caso de retraso en el horario de ingreso a clases:**

Apoderado debe dirigirse a secretaria a firmar el atraso del estudiante en un formato previamente establecido para estos fines. Luego, personal del establecimiento es el encargado de ingresar al niño o niña a sala.

Si los retrasos son reiterados, el apoderado será citado por la directora del establecimiento para establecer un compromiso escrito de puntualidad.

- **En el caso de retraso en el retiro del estudiante en el horario de salida de clases:**

Si el apoderado/a se retrasa en el retiro del estudiante, personal de establecimiento procederá a comunicarse telefónicamente para que retire al alumno/a del establecimiento. Al momento de retirar al estudiante, el apoderado/a deberá dejar firmado el libro de retrasos en donde se consignarán todos los antecedentes (día, hora de retiro, minutos de atraso, justificación)

En aquellos casos en donde exista una falta reiterada y descuido; directora del establecimiento procederá a dejar una constancia en carabineros, con una descripción de los hechos que afectan al niño o niña, documento que servirá como resguardo si la negligencia se mantiene y se debe dar aviso de la situación a los organismos competentes en los temas de protección a la infancia.

- **En el caso de no retiro del estudiante del establecimiento:**

Se considerará una transgresión a los derechos de las niñas y los niños, que un estudiante de La Escuela de Lenguaje Nube y Sol permanezca **por más de una hora** en el establecimiento una vez concluida su jornada escolar (sin previo aviso del apoderado que justifique este hecho). Si la comunicación con la familia es infructuosa y el tiempo estipulado por el establecimiento es sobrepasado, se procederá a llamar al plan cuadrante de Carabineros de Chile quienes aplicarán los protocolos existentes para este tipo de casos.

Bajo ninguna circunstancia personal del establecimiento ira a dejar al estudiante a su casa, ni menos se lo puede llevar a su domicilio particular en la espera de que su apoderado/a o familiar autorizado se haga presente.



- **En el caso de que el alumno sea beneficiario de furgón y no haya nadie en casa al momento de entregarlo:**

El tío del furgón devolverá al estudiante al establecimiento. Si el personal ya se ha retirado, llamará a la docente y/o directora, quien tratará de ubicar al apoderado y mantendrá al alumno/a en el furgón esperando indicaciones de la directora. Se dará aviso al plan cuadrante para que ubiquen al apoderado y se hagan cargo de la situación.

- **En el caso de retiro del estudiante por una persona bajo los efectos del alcohol y/o drogas:**

Si la persona que retira a el/la estudiante se encuentra de forma evidente bajo los efectos del alcohol y/o drogas no se le entregará al niño/a.

Funcionarios del establecimiento avisarán a la directora de la escuela y esta se comunicará con algún familiar informando la situación, para que otro adulto se acerque al establecimiento y realice el retiro.

II. MALTRATO PSICOLÓGICO

El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a) o adolescente. Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

1. SOSPECHA DE MALTRATO PSICOLÓGICO

- El niño/a se muestra triste o angustiado.
- Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño/a.
- El niño/a se auto-agrede.
- El niño/a se descalifica continuamente
- Se observa baja autoestima
- Se observa poca estimulación en su desarrollo integral.
- Se observa a un adulto distante emocionalmente.
- Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.
- Parece tener miedo a sus cuidadores o no quiere volver a la casa.
- Niño(a) no reconoce que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que se ha portado mal.

2. ACTUACIÓN ANTE MALTRATO PSICOLÓGICO

- II.1 Empatizar con la vivencia del niño o niña.
- II.2 No cuestionar su comportamiento.
- II.3 Generar un espacio de confianza que permita al niño o niña sentirse seguro.



11.4 Acogerlo de manera confiable y respetuosa, no persecutoria ni intrusiva.
12.5 Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

12.6 Registrar información relevante para visualizar la progresión de los cambios observados (en libro de clases, ficha del estudiante, cuaderno de crónicas, etc).

12.7 Realizar entrevistas por parte de la docente, directora o encargada de convivencia escolar al apoderado para obtener información relevante del niño(a) y su contexto familiar. Dejar registro escrito.

12.8 Si las señales asociadas a algún tipo de maltrato psicológico se mantienen, se debe actuar oportunamente para proteger al niño/a y realizar la derivación pertinente a los organismos competentes en los temas de protección a la infancia.

III. NIÑO/A TESTIGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR(VIF)

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia.

Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

1. SOSPECHA DE NIÑO/A TESTIGO DE VIF

- Niño(a) da relato de episodios de VIF.
- Familia o terceros entregan antecedentes de violencia intrafamiliar.
- El niño tiende a culparse cada vez que la madre u otro familiar está enojada(o).
- El Niño(a) se considera a sí mismo(a) como culpable de la violencia.
- Se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Alta ansiedad y miedo ante la espera del próximo episodio violento.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta.
- Niño(a) manifiesta miedo a la separación con su adulto cuidador.
- Miedo de irse al hogar.

2. ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑO/A TESTIGO DE VIF

En caso de observar estas señales:

12.1 Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.

12.2 Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña.

12.3 Registrar información relevante para visualizar la progresión de los cambios observados (en libro de clases, ficha del estudiante, cuaderno de crónicas, etc).



2.4 Realizar entrevistas por parte de la docente, directora o encargada de convivencia escolar al apoderado para obtener información relevante del niño(a) y su contexto familiar. Dejar registro escrito.

2.5 Si las señales asociadas continúan la Directora o encargada de convivencia escolar interpondrán un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia con el objetivo de disponer acciones para el resguardo del niño o niña.

IV. NIÑO/A TESTIGO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE SUS CUIDADORES

Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de padres con trastornos por consumo de drogas y/o alcohol.

Se debe estar atento cuando hay un consumo de sustancias ilícitas en la familia ya que esto puede ser un favorecedor de comportamientos agresivos que pueden derivar en otras situaciones de maltrato, violencia intrafamiliar y/o negligencia hacia los niños/as.

1. SOSPECHA DE NIÑO/A TESTIGO CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

- Cambios bruscos en el estado de ánimo y/o conducta del niño/a
- Somatizaciones.
- Irritabilidad.
- Niño(a) da relato de episodios de consumo de alcohol y drogas en su familia
- Niño(a) relata situaciones de maltrato, negligencia u otro ocasionado por el consumo de drogas.
- Niño(a) se sienten responsables de la seguridad de su madre u otro familiar.
- Establecimiento observa conductas negligentes derivadas del consumo de drogas de los padres(retraso en la hora del retiro, padres asisten en estado de ebriedad o bajo los efectos de las drogas a retirar al niño/a etc)

2. ACTUACIÓN EN CASOS DE NIÑO/A TESTIGO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

En caso de observar estas señales:

2.1 Acoger al niño(a) validando su sufrimiento y su calidad de víctima.

2.2 Acoger a la familia en su problemática con el objeto de proteger al niño o niña. Establecer alianza de trabajo con la familia o redes de apoyo en el contexto familiar, sensibilizando respecto a la situación vivenciada por el niño/a y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

2.3 Registrar información relevante para visualizar la progresión de los cambios observados (en libro de clases, ficha del estudiante, cuaderno de crónicas, etc).



2.4 Realizar entrevistas por parte de la docente, directora o encargada de convivencia escolar al apoderado para obtener información relevante del niño(a) y su contexto familiar. Dejar registro escrito.

2.5 Si las señales asociadas continúan la Directora o encargada de convivencia escolar interpondrán un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia con el objetivo de disponer acciones para el resguardo del niño o niña.

2.6 Si existe caso de maltrato o abuso sexual derivado de consumo de alcohol o drogas, se procede de acuerdo a ese protocolo.

V. MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

1. Evitar acciones discriminadoras hacia los estudiantes afectados o involucrados.
2. Contención en su aula: Contribuir a que el(los) estudiante(s) conserve su rutina habitual y evitar la estigmatización. Generar acciones destinadas a proteger a los niños y niñas, a través de diferentes estrategias educativas en donde se priorice la visibilización y acogida del niño(a) validando sus sentimientos y expresiones asociadas, y de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección.
3. Generar condiciones de bienestar, buscando que la escuela sea vista como un espacio seguro y protegido; por tanto, es clave resguardar la asistencia diaria del niño/a al establecimiento, ya que permite su visibilización, cuidados y seguimiento.
4. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.
5. Releva acciones de prevención en la comunidad educativa, efectuando actividades implementadas en el plan de gestión anual de la convivencia escolar.
7. Estar alerta a las señales que los niños y niñas puedan dar para que la detección sea oportuna y se puedan implementar las estrategias de apoyo y protección.
8. Establecer alianza de trabajo con la familia o redes de apoyo en el contexto familiar, sensibilizando respecto a la situación vivenciada por el niño/a y estableciendo vinculaciones con las redes locales.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

I. PRESENTACIÓN.

“Proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

En este contexto, el espacio escolar adquiere especial relevancia dado su rol educativo, por lo que debe constituirse en un sistema que promueva y garantice una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde la comunidad educativa, en su conjunto, asuma una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y la adolescencia, en el que se establezcan procedimientos claros ante situaciones de vulneración”(Fuente: Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales, Mineduc, 2017.)

Nuestro establecimiento educacional pretende afianzar en los estudiantes medidas de autocuidado con el fin de prevenir todo tipo de abuso a través de programas educativos y estrategias metodológicas pertinentes a la edad de los niños y niñas, entregando herramientas que permitan evitar el maltrato y el abuso sexual infantil.

II. RESPONSABLES Y/O ENCARGADOS DE ABORDAR LAS SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO DETECTADAS EN EL ESTABLECIMIENTO.

El presente protocolo contempla a las siguientes personas para realizar un manejo adecuado en caso de detección de maltrato o abuso sexual.

- 1.- Directora.
- 2.- Encargado de convivencia escolar.
- 3.- Sostenedor.
- 4.- Representante de los docentes.

III. SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL CAUSADO POR TERCEROS

1. Detección de maltrato o abuso sexual infantil

- 1.1 En el caso de que el/la estudiante llegue con algún indicio evidente de maltrato físico o de abuso sexual; presente señales físicas en su cuerpo o presente alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual informe inmediatamente a la directora y/o el encargado de convivencia escolar.
- 1.2 La directora de la escuela y/o encargada de convivencia escolar llevará a el/la estudiante al Hospital regional Ernesto Torres Galdames siguiendo el mismo protocolo de accidente escolar.
- 1.3 En el centro asistencial no se debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el hospital y no el establecimiento educacional. Más bien se debe indicar que el alumno/a presenta



un golpe, molestia, irritación en tal zona de su cuerpo o que el niño/a señala haber sido golpeado/a o abusado/a.

1.4 Paralelamente se establecerá comunicación con apoderado o adulto protector informando del procedimiento en el centro asistencial.

No se solicita autorización a la familia, sólo se informa del procedimiento a efectuar

1.5 La denuncia debe ser realizada obligatoriamente por la directora, encargada de convivencia escolar y/o docente responsable dentro de las primeras 24 horas, preferentemente a la fiscalía correspondiente y, de no ser posible, a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

1.6 Director o encargado de convivencia escolar debe presentar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia con el objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña.

1.7 Se activan protocolos de protección, medidas pedagógicas y acompañamiento.

2. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil.

2.1 Funcionario del establecimiento nota señales que le indican que algo está sucediendo con un/a niño/a en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente: Cambios bruscos de conducta, aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto, repentina desmotivación por actividades de su interés, lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo, miedo o rechazo a volver a su hogar, miedo o rechazo a asistir a la escuela o estar en lugares específicos de estay que no sea atribuible a un proceso de adaptación (llegada de un hermano, ausencia del jardín por un tiempo determinado, regreso de vacaciones, etc.)

2.2 Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventiva y protectoramente para clarificar la situación.

2.3 Registrar información relevante para visualizar la progresión de los cambios observados (en libro de clases, ficha del estudiante, cuaderno de crónicas, etc).

2.4 Realizar entrevistas por parte de la docente, directora o encargada de convivencia escolar al apoderado para obtener información relevante del niño(a) y su contexto familiar. Dejar registro escrito.

2.5 Si las señales asociadas a algún tipo de maltrato o abuso sexual se mantienen, se debe actuar oportunamente para proteger al niño/a y realizar la derivación pertinente.

2.6 Directora o encargada de convivencia escolar deben tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de Derechos (OPD) u otras instituciones de la red de SENAME para solicitar orientación respecto a la posible situación de maltrato o abuso sexual infantil.

2.7 Directora o encargada de convivencia escolar de acuerdo al caso debe presentar una denuncia en fiscalía y un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia con el objetivo de disponer acciones para el resguardo del niño o niña.

2.8 No abordar al posible agresor , dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o la niña, puede provocar que la familia cambie de



domicilio y/o retire al niño/a del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

2.9 Se activan protocolos de protección, medidas pedagógicas y acompañamiento.

IV. SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL CAUSADO POR UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

1. Medidas preventivas.

1.1 Criterios de contratación

Toda persona que postula a trabajar en la Escuela debe presentar su certificado de antecedentes para fines especiales sin anotaciones. Además debe encontrarse habilitado e idóneo para trabajar con menores de edad, requisito que se verificará revisando el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, información disponible en www.registrocivil.cl

La verificación de los antecedentes debe realizarse anualmente o cada vez que se produzca una nueva contratación.

1.2 Criterios para la utilización de los espacios del colegio:

Acceso al establecimiento:

- Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa, salvo que la directora autorice el ingreso a una persona externa que se dirija a la dirección.

Baños:

- El uso de los baños de los alumnos(a) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio, como para los funcionarios. Estos se encuentran en espacios abiertos observables y los alumnos van siempre acompañados de las educadoras o asistentes de la educación.
- Los baños de funcionarias son de uso exclusivo de estas.
- Al momento de la matrícula el apoderado deberá autorizar o no, si funcionarias del establecimiento pueden realizar cambio de vestimenta en contextos que lo amerite como: ropa húmeda o sucia, con el fin de resguardar su higiene, salud y bienestar.
- En caso de que el apoderado no autorice, se le llamará para que directamente se encargue de resolver la situación.

Patio:

- Durante el recreo, los alumnos hacen uso del patio del establecimiento estando permanentemente acompañados de las educadoras y asistentes técnico; ningún alumno deberá permanecer en las salas de clases.

Otros espacios:

- Los alumnos no tienen permitido el acceso a la sala de profesores, oficina del personal administrativa y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.



De las actividades formativas extracurriculares:

- En cada salida a terreno los alumnos estarán acompañados permanentemente con funcionarias del establecimiento.

2.1 Sospecha:

La directora activará el protocolo de acción para que actúen las redes de intervención y recopilen la información adecuada.

- Entrevista y registro del protocolo de denuncia escolar. (anexo 1)
 - Entrevista y registro al funcionario. (anexo 2)
 - Registro de mediación entre las partes involucradas. (Anexo 3)
- Dependiendo de la gravedad de la denuncia, se deben disponer las medidas para evitar el contacto directo del o los niños/as con el presunto agresor, mientras dure el proceso de investigación. En el mismo caso, cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona.
 - Si se comprueba la sospecha, el funcionario será desvinculado ipso - facto laboralmente sin derecho a indemnización alguna.

2.2 Certeza:

En caso de sorprender in fraganti a un funcionario agrediendo física, emocional y/o sexualmente a un alumno, se tomarán las siguientes acciones:

- Se disponen medidas inmediatas de protección al niño o niña (acoger, contener emocionalmente).
- La persona que presencia los hechos, debe acudir inmediatamente a la Directora o encargada de convivencia escolar para informar lo sucedido.
- La directora de la escuela y/o encargada de convivencia escolar llevará a el/la estudiante al Hospital regional Ernesto Torres Galdames siguiendo el mismo protocolo de accidente escolar.
- Se informa a la familia del o los niños afectados de los hechos y se indican los pasos a seguir.
- Directora o encargada de convivencia escolar debe presentar una denuncia en un tiempo no superior a 24 horas en fiscalía, policía de investigaciones o carabineros. Si la directora es la agresora, cualquier otro funcionario tiene el deber de denunciar.
- El responsable de la denuncia debe presentar los antecedentes a la superintendencia de educación con un informe de los hechos y la activación de protocolos de actuación por parte del establecimiento educacional.
- Se activan protocolos de protección, medidas pedagógicas y acompañamiento. Además se establece contacto con organismos de protección a la infancia para solicitar asesoría y atención para el niño o niña.(OPD)



V. SITUACIONES DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL CAUSADO POR OTRO MENOR DE EDAD.

En relación al documento de convivencia escolar del ministerio de educación "orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil" se tendrá en consideración lo siguiente:

- Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto, dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada, tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
- Se debe tener mucho cuidado en NO catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar. No se trata de abuso sexual, las experiencias sexualizadas entre estudiantes de pre – básica, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haberlas adquirido sin haberlas presenciado o experimentado. Esto último podría ser indicador de que alguno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

En caso de que algún alumno manifieste a la educadora o apoderado haber sido tocado en su zona íntima por otro compañero el protocolo a seguir será el siguiente:

- 1) La docente conversará con los niños/as involucrados de manera individual y abierta sobre la situación ocurrida.
- 2) La docente informará a la Directora y/o encargado de convivencia escolar los hechos ocurridos y la información recabada.
- 3) Dirección y educadora citarán a ambas familias de los estudiantes para conversar la situación, explicar lo ocurrido, las medidas pedagógicas a implementar e indagar acerca de la dinámica familiar y/o social del niño, y como esta pudiera incidir en conductas de imitación.
- 4) El establecimiento realizará derivación a especialista en el área psicológica para apoyar a los niños afectados.
- 5) La dirección del establecimiento velará por el adecuado desarrollo de un procedimiento considerando casos que incluyan la atención de una denuncia o investigación preliminar, procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas.

IMPORTANTE: Durante el procedimiento la dirección del colegio mantendrá comunicación directa únicamente con los apoderados del alumno. La escuela maneja con absoluta discreción las denuncias sin realizar declaraciones públicas de ninguna especie que involucren a personas específicas. Tampoco se hará cargo de rumores o comentarios si ellos no se constituyen en denuncias formales, realizadas por algún miembro de la comunidad.

Todos aquellos que de algún modo han tomado conocimiento de algún hecho que nos ocupa debe salvaguardar, cualquiera que sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente.

VI. MEDIDAS PEDAGÓGICAS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO, ABUSO SEXUAL O ESTUPRO

1. Evitar morbosidad en el ambiente educativo respecto a lo sucedido.
2. Evitar acciones discriminatorias hacia los estudiantes.



3. Contención en su aula: Contribuir a que los estudiantes conserve su rutina habitual y evitar la estigmatización.
4. Directora comunicará a las funcionarias del establecimiento, en términos generales, la situación (sin individualizar ni entregar detalles) y comunicaran las medidas y acciones implementadas por la institución.
5. Explicar la situación a la comunidad educativa, en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento. Esto a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.
6. Promover acciones de prevención del maltrato infantil en la comunidad educativa, implementadas en el plan de gestión anual de la convivencia escolar y el plan de sexualidad, afectividad y género.
7. Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

VII. GLOSARIO.

Violación:

Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

Estupro.

Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quién presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia como en los casos que el agresor está encargado de su custodia, educación cuidado o tiene una relación laboral con la víctima; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de ésta.

Abuso Sexual Propio.

Acción sexual que no implica acceso carnal, realizada mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto corporal.

Abuso Sexual Impropio.

Comprende acciones diversas con menores de edad:
Realizar acciones sexuales ante un menor.



Hacer que un menor vea o escuche pornografía.
Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual

Producción de Pornografía Infantil.

Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.

Facilitación de la Prostitución Infantil.

Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años.

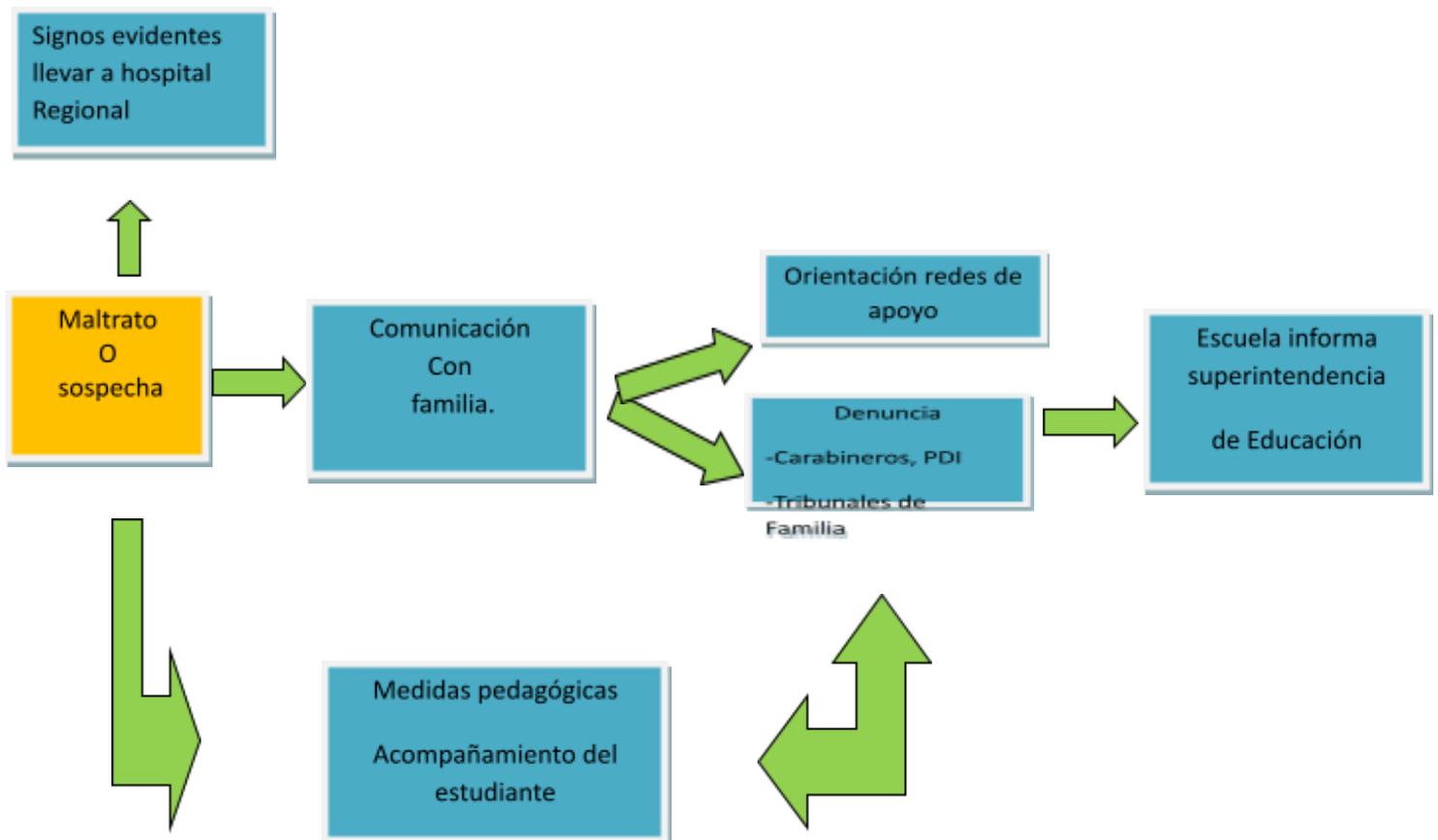
Ciente de Prostitución Infantil.

Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones.

Almacenamiento de Material Pornográfico.

Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de dieciocho años, cualquiera sea su soporte.

ESQUEMA PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO O ABUSO INFANTIL





DE LA INVESTIGACION Y SANCION DEL ACOSO SEXUAL. (EXTRACTO DE REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD).

ESTAS DISPOSICIONES SERÁN APLICABLES PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA TANTO ENTRE PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO COMO DESDE Y HACIA PADRES Y APODERADOS.

ARTICULO Nº 54: La Ley Número 20.005 Art. 1 Letra a) establece que: "Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato compatible con la dignidad de la persona. Es contrario a ella, entre otras conductas, el acoso sexual, entendiéndose por tal el que una persona - Hombre o Mujer - realice en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo."

ARTICULO Nº 55: En la Escuela Especial de Lenguaje "Nube y Sol" serán consideradas especialmente como conductas de acoso sexual, entre otras, las siguientes:

LA COERCION SEXUAL: Se expresa a través de la exigencia formulada por un superior a un subordinado suyo para que se preste a una actividad sexual si quiere conseguir o conservar ciertos beneficios laborales (a vía de ejemplo podemos mencionar: aumento de remuneraciones, ascensos, traslados o permanencia en un determinado puesto de trabajo) implicando un abuso de poder.

PROPOSICIONES SEXUALES NO CONSENTIDAS: Consiste en actitudes tales como invitaciones sexuales, solicitudes indebidas u otras manifestaciones verbales, no verbales y físicas de carácter sexual, que tienen por finalidad el coartar sin razón la actuación laboral de una persona o crear un entorno de trabajo hostil, de intimidación o abuso. Este corresponde al denominado acoso entre pares.

AQUELLAS MANIFESTACIONES HABITUALES DE ACOSO SEXUAL COMO SON: Promesas, implícitas o expresas, a la víctima de un trato preferente y/o beneficioso, respecto a su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales. Amenazas mediante las cuales se exija, en forma implícita o explícita, una conducta no deseada por la víctima que atente o agrave su dignidad. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima. Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas anteriormente señaladas.

ARTICULO Nº 56: Todo trabajador o trabajadora de la Escuela Especial de Lenguaje "Nube y Sol" que sufra o conozca de hechos ilícitos que encuadren en la definición de conducta de acoso sexual señalada en este Reglamento y en la Ley, tiene derecho a denunciarlos por escrito a la Dirección del establecimiento o a la Inspección del Trabajo.

ARTICULO Nº 57: Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior deberá ser investigada por la Escuela Especial de Lenguaje "Nube y Sol" en un plazo máximo de 30 días, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitado para conocer de estas materias.

La dirección de la Escuela Especial de Lenguaje "Nube y Sol" derivará el caso a la Inspección del Trabajo, cuando se determine que existen inhabilidades al interior de la misma, provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando considere que no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.



ARTICULO Nº 58: La denuncia escrita deberá señalar los nombres, apellidos y RUT del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa, una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fechas, y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.

ARTICULO Nº 59: Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas, para que éstas puedan aportar pruebas de sus dichos.

ARTICULO Nº 60: El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la dirección disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de espacios físicos de los involucrados en la investigación, la redistribución del tiempo de la jornada, o la re destinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

ARTICULO Nº 61: Todo proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones o actuaciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y de las pruebas que se hayan aportado. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará el derecho a ambas partes a ser oídas.

ARTICULO Nº 62: Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir un informe acerca de la existencia o inexistencia de hechos constitutivos de conductas de acoso sexual.

ARTICULO Nº 63: El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, de los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, de las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso, si ello fuere procedente.

ARTICULO Nº 64: El informe deberá estar concluido y entregado a la dirección del establecimiento a más tardar 20 días contados desde el inicio de la investigación, y notificada en forma personal a las partes, a más tardar el día 22, contado de igual forma.

ARTICULO Nº 65: Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso sexual y su fecha de emisión no podrá exceder del día 30, contado desde el inicio de la investigación, el cual será remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil siguiente de confeccionado el informe.

ARTICULO Nº 66: Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la dirección del establecimiento y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes, a más tardar el tercer día hábil siguiente de recibidas las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en las fechas que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

ARTICULO Nº 67: El o la afectada por alguna medida o sanción podrá utilizar el procedimiento de apelación general, cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES ENFERMEDADES Y ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

La ley 16.744, en su artículo 3º, define la protección de todos los estudiantes que sufran accidentes con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional y que pertenezcan a los establecimientos educacionales que cuenten con reconocimiento oficial,

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de las actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría también se incluyen los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de accidente escolar, todos los niños y niñas, están afectos al Seguro Escolar, desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

ENFOQUE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- La escuela contará con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a un accidente escolar.
- Se mantendrá un registro actualizado de los fonos y formas de contacto con los padres y apoderados de los estudiantes.
- Sí un estudiante debe ser trasladado a un centro asistencial, por las condiciones de sus lesiones, será llevado aun cuando no se haya podido ubicar al apoderado.
- La Directora o encargada de seguridad escolar del establecimiento deberá llenar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica quede cubierta por el seguro escolar.
- La escuela mantendrá a lo menos dos personas, funcionarios del establecimiento, capacitados para la prestación de primeros auxilios.
- La escuela contará con un botiquín.
- Se establece que la escuela NO puede mantener ni suministrar medicamentos a los estudiantes.
- En el caso de los estudiantes que por prescripción médica requieran de medicamentos durante la jornada escolar, estos serán suministrados por la docente a cargo y con receta por escrito del médico tratante.
- Todo accidente será registrado en la bitácora de la escuela.



ACCIDENTE O LESIÓN EN LA ESCUELA

Los accidentes en la escuela, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal docente- asistentes de la educación, en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, podremos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencias lesiones en los niños y niñas de nuestro establecimiento.

Sin embargo, aun con los cuidados que se puedan seguir, existe un pequeño porcentaje en el cual se puede presentar un suceso que conlleve la presencia de traumatismo en infantes o personal de nuestra institución. Por este motivo es necesario que existan personas capacitadas en primeros auxilios en cada planta escolar, donde además, tengan un botiquín básico escolar para su atención.

CONSIDERACIONES

- ✓ Archivo con los datos generales de los alumnos.
- ✓ Tener información y atención especial en infantes que presenten alergias, afecciones cardíacas, asma, etc.
- ✓ Contar con los números de emergencia de la comunidad.
- ✓ Conocer lugar de atención de urgencias.
- ✓ Tener abastecido el Botiquín.
- ✓ Persona del establecimiento encargada del traslado hacia el lugar
- ✓ Esperar siempre una ambulancia si el estado del afectado lo requiere.
- ✓ Entregar al alumno a sus padres. Además de otorgar toda la información necesaria.
- ✓ Mantener comunicación de la evolución del menor.
- ✓ Derivar al alumno al Centro Asistencial (Urgencias del Hospital) con el documento de accidente escolar con 3 copias.

CLASIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES ESCOLARES:

ACCIDENTES LEVES O INCIDENTES: son aquellos que requieren solo de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:



- ❖ El niño o niña será atendido por la persona encargada de seguridad escolar o la docente a cargo, entregando la atención y contención necesaria para calmarlo, curar la lesión y aliviar el dolor.
- ❖ Se registrará la situación en el libro de crónicas, se informa al apoderado vía llamada telefónica, en caso de no poder ubicarlo por esta vía, se enviará comunicación en el cuaderno de comunicaciones.

ACCIDENTES MENOS GRAVES: son aquellos que requieren de atención médica, con heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:

- ❖ La encargada de seguridad escolar revisará al niño(a) y le prestará los primeros auxilios.
- ❖ El adulto a cargo del menor (docente o asistente de sala) deberá avisar de forma inmediata al encargado de seguridad escolar para coordinar el traslado del estudiante al centro asistencial.
- ❖ La docente a cargo del menor o la Directora, llamará al apoderado para comunicar la situación y coordinar para que se acerque a la escuela o nos encontremos en el centro asistencial.
- ❖ El traslado del niño o niña accidentado al servicio asistencial lo coordinará el establecimiento, pudiendo ser en auto particular, del apoderado, del personal del establecimiento, en locomoción colectiva o, a pie, si la lesión del estudiante lo permite.
- ❖ La Directora o encargada de seguridad escolar se asegurará de llevar el formulario de "Seguro de Accidente Escolar".
- ❖ La encargada de seguridad escolar ayudará al apoderado para hacer el ingreso del niño o niña en el hospital de la ciudad, Dr. Ernesto Torres Galdames.
- ❖ Se registrará la situación en el libro de crónicas.

ACCIDENTES GRAVES: son aquellos que requieren de atención médica inmediata en un centro asistencial, ya sea por caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quemaduras, pérdida de conocimiento, atragantamientos por comida u objetos, entre otros.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:



- ❖ La encargada de seguridad escolar revisará al niño(a) y le prestará los primeros auxilios.
- ❖ El adulto a cargo del niño(a) avisará en forma inmediata a Dirección.
- ❖ El traslado del niño o niña accidentado al servicio asistencial lo coordinará el establecimiento, pudiendo ser en auto particular, del apoderado o del personal del establecimiento, locomoción colectiva o ambulancia dependiendo de la gravedad. Se llamará al apoderado para informarle de la situación y coordinar encuentro en el centro asistencial. Se completa el formulario de "Seguro Escolar".
- ❖ En caso de golpe fuerte en la cabeza o quemadura, se mantendrá al niño(a) en el lugar del accidente y se le prestarán los primeros auxilios, en espera de que llegue la ambulancia.
- ❖ En caso de ser necesario el traslado de inmediato a un centro asistencial, se coordinará con el apoderado el traslado en vehículo particular.
- ❖ En caso de no poder ubicar al apoderado, se llevará de igual forma al alumno(a) al centro asistencial y se continuará tratando de ubicar al apoderado.
- ❖ El alumno(a) que sea trasladado al hospital, no habiendo ubicado al apoderado, será acompañado por la Directora o encargada de seguridad escolar, quien permanecerá en el lugar hasta la llegada de los padres y/o apoderados y acompañará en el proceso de ingreso a la atención de urgencia.
- ❖ En el caso de que ocurra un accidente fuera del establecimiento, en alguna salida pedagógica, la encargada de seguridad escolar y/o la docente a cargo del niño(a), evaluará la situación y trasladará al niño o niña afectado al centro asistencial que corresponda.
- ❖ De inmediato se informará a la Dirección del establecimiento, quien se comunicará con el apoderado y elaborará el formulario de atención del seguro escolar para llevarlo al hospital.
- ❖ En caso de accidentes de trayecto, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al hospital y comunicar a la escuela para el llenado y entrega del formulario de atención del seguro escolar.
- ❖ En el caso de los niños(as) que son trasladados en furgón escolar y en la eventualidad de ocurrir un accidente, los tíos del furgón o quien se encuentre capacitado en el momento, dará aviso a ambulancia y a la Dirección del establecimiento, quién se apersonó en el lugar del accidente y ayudará a coordinar el traslado de los alumnos al centro asistencial siguiendo las indicaciones del personal del área salud que asista el accidente. La Dirección se comunicará con las docentes de los alumnos(as) involucrados en el accidente, para que informen a los apoderados, solicitando se



acercuen al centro asistencial en el que se encuentre su pupilo, dando aviso de que deben llevar la cédula de identidad del niño(a).

- ❖ El apoderado del niño o niña es el responsable de mantener actualizadas informaciones de contacto, tanto de números de teléfono, dirección, personas responsables del niño o niña en caso de emergencia.

SEGURIDAD Y PREVENCIÓN

- La escuela requerirá, al menos una vez al año, la presencia de un prevencionista de riesgos de la Mutual, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, con el objetivo de evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.
- Todo integrante del personal del establecimiento, deberá dar cuenta a la Dirección de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y que puedan representar un peligro para los niños, niñas y/o adultos del lugar.
- Considerando que el 95% de los accidentes ocurren por “acciones inseguras”, los adultos del establecimiento deben trabajar en crear una conciencia en los estudiantes de conducta segura en sus juegos y actividades dentro de la jornada escolar.

BOTIQUÍN BÁSICO ESCOLAR

- ✓ TERMÓMETRO
- ✓ TIJERAS
- ✓ GASA ESTÉRIL
- ✓ GASAS DE DISTINTOS TAMAÑOS
- ✓ SUERO
- ✓ DESINFECTANTE EN SOLUCIÓN SPRAY
- ✓ TELA ADHESIVA
- ✓ PARCHES CURITAS
- ✓ GUANTES DE LATEX
- ✓ PINZAS
- ✓ CREMA CICATRIZANTE
- ✓ ARNIKADEM
- ✓ GEL CONGELANTE
- ✓ POVIDONA



Nº MATRÍCULA _____

TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Considerando:

- 1.-Que he recibido el documento "Protocolo de acción en caso de accidentes escolares" de parte de la Dirección de la escuela
- 2.-Que he tomado conocimiento de cada uno de los procedimientos, deberes, instrucciones y exigencias establecidas en el protocolo, tanto para la escuela, como para mí en mi calidad de apoderado(a)

Yo _____ RUT: _____

Apoderado de _____

Fecha: _____

He tomado pleno conocimiento y acepto lo normado y establecido en el "Protocolo de acción en caso de accidente escolar" aprobado por la Escuela Especial de Lenguaje "Nube y Sol".

Nombre y firma del apoderado (a)



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ENFERMEDADES

- ❖ En caso de que un niño o niña presente, durante la jornada escolar, síntomas tales como: dolor de cabeza, de garganta, de estómago o en cualquier parte de su cuerpo, signos de fiebre, decaimiento, el adulto a cargo o la Dirección del establecimiento, llamará inmediatamente al apoderado para informarle de la situación y solicitarle que se acerque a la escuela. Una vez evaluada la situación, tanto por el apoderado como por el personal de la escuela, se decidirá si puede permanecer en la escuela o es necesario que lo retire a su hogar.

PROTOCOLO EN CASO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

- ❖ La Escuela Especial de Lenguaje Nube y Sol NO administrará medicamentos a los niños y niñas.
- ❖ Solamente serán administrados, a los niños y/o niñas, medicamentos que vengan con el respectivo certificado médico y receta, en buen estado de conservación, autorización firmada por el apoderado en el cuaderno de comunicaciones, indicando horario y dosis, las cuales deben coincidir con la orden médica. La autorización quedará en el establecimiento.



Domingo = 7

Nombre -
Apellido

C.Nac. Id.

Circunstancia del Accidente (describa como ocurrió – causal)

PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ACTIVIDADES RECREATIVAS-DEPORTIVAS

Según la Organización Mundial de la Salud, un accidente es todo suceso eventual, involuntario o anómalo, independientemente de su gravedad, que comporta un daño físico o psíquico, como consecuencia de una falta de prevención o defecto de seguridad.

La escuela es un lugar común para todos los niños, donde pueden existir riesgos potenciales, por ello nuestra labor como educadores es bajar los riesgos de accidentes, velando por la seguridad de los niños y niñas. Este potencial riesgo de accidentes puede asociarse a desplazamientos cotidianos o actividades recreativas y al aire libre, por ello, la seguridad debe ser un requisito básico en todas las actividades educativas así como el educar a los menores en la cultura de la seguridad. En esta doble misión, hacer actividades con seguridad y educar para una cultura de prevención, se precisa la implicación y colaboración de todos: educadores, estudiantes y apoderados. Todos tenemos responsabilidades y podemos contribuir a desarrollar acciones de prevención o de sensibilización. Por lo que respecta a las dificultades en la prevención de riesgos en las actividades escolares, podemos afirmar que buena parte son fruto del desconocimiento de su repercusión e importancia por parte de los diferentes actores. Hay que tener en cuenta que el desarrollo de acciones para la mejora de la prevención del riesgo de daños no intencionados en la escuela pasa por, primero, ampliar el conocimiento sobre los accidentes y su relación con el contexto escolar y, segundo, disponer de herramientas útiles para socializar o extender la tarea preventiva.

En virtud de lo antes mencionado, las actividades recreativas-deportivas y el uso de implementos deportivos, deben considerar las buenas prácticas, necesarias para el resguardo de la integridad física de los estudiantes.

CONSIDERACIONES:

- ✓ Realizar una enseñanza explícita acerca de riesgos ante el uso incorrecto de implementos de trabajo deportivo o conductas indebidas durante la realización de actividades recreativo-deportivas.
- ✓ El equipamiento de trabajo psicomotriz será de materiales livianos (foam, telas, pelotas livianas etc) con el objetivo de prevenir accidentes y reducir el riesgo de daño para la integridad física de los niños y niñas.



- ✓ Se privilegia, antes de comenzar cualquier actividad recreativa-deportiva, las acciones de aviso y advertencia sobre el uso responsable y correcto de los implementos y espacios, buscando disminuir los riesgos en su uso.
- ✓ Antes de comenzar cualquier actividad recreativa-deportiva se revisa el estado del lugar y de los implementos que se usarán en la actividad.
- ✓ En todas las actividades recreativas-deportivas que se desarrollen los estudiantes deben estar siempre bajo la supervisión directa de un adulto (docente o técnico de aula)
- ✓ Se realizaran revisiones periódicas del material psicomotriz y los juegos de patio para impedir que sean utilizados en mal estado.
- ✓ Personal que detecte el mal estado de algún implemento o material debe dar aviso inmediatamente a la dirección escolar para realizar las respectivas mantenciones o retirar definitivamente para impedir su uso.
- ✓ Es responsabilidad del adulto a cargo o del equipo que realizará la actividad, revisar los elementos del entorno, las características físicas del lugar o medio en el que se desarrollan las actividades y, entre ellas, las condiciones climáticas cuando se realizan actividades al aire libre comprobando que estos no revisten peligro para los niños y niñas.
- ✓ Revisar los equipamientos, tanto el o los lugares específicos donde se realizan las actividades, como los propios de prevención y seguridad general, o los que utilizan los niños para hacer la actividad.
- ✓ Resguardar los aspectos médicos, en relación a la salud física de los niños, su bienestar y aquellos a considerar en situaciones específicas para evitar el agravamiento de los daños.
- ✓ Observar las conductas antes y después del accidente, las propias de los niños y también de sus educadores. Para la prevención de accidentes, a

menudo tiene tanta importancia lo que hacemos mal (errores) como

lo que no hacemos (omisiones).

- ✓ Considerar que las lesiones más frecuentes en los niños son debidas a caídas y choques, sobre todo durante la práctica deportiva y la realización de actividad física y/o recreativa. La capacidad de los niños al verse absortos en las tareas y su inexperiencia limitan su capacidad para percibir correctamente el entorno y, por tanto, las situaciones de riesgo. Los niños tampoco pueden anticipar con facilidad las consecuencias de las nuevas situaciones. Las diferencias entre niños y niñas se ven más en las actividades fuera de la escuela, principalmente porque los niños suelen involucrarse más en la actividad y, por tanto, corren mayor riesgo. El poner a prueba



sus capacidades es motivo de una mayor probabilidad de accidente (lucha, choque, etc).

PROTOCOLO PARA PREVENIR RIESGOS EN ACTIVIDADES RECREATIVO – DEPORTIVAS.

● EN EL PATIO DEL ESTABLECIMIENTO:

- 1.- Orientar a los estudiantes antes de salir al patio sobre la importancia de prevenir accidentes: evitar correr sin mirar hacia adelante, sin empujar, salir caminando de la sala a recreo, avisar de cordones desabrochados, etc.
2. Dar indicaciones de prevención y cuidado hacia los estudiantes más pequeños de la escuela.
- 3.- El personal del establecimiento se ubicará en un lugar estratégico en el patio para tener mejor y mayor visión de los niños y niñas y, por ende, mayor control de situaciones de riesgo.
- 4.- La docente de turno será la encargada de registrar cualquier incidente ocurrido en la hora de recreo en el libro de crónicas y dar aviso a la Dirección.
- 5.- Estar alerta. Investigar qué puede pasar (conocer los riesgos de la zona, las señales de alarma, cómo ayudar y qué planes de emergencia hay).
- 6.-El personal y/o los apoderados, deben ser conscientes de su labor y actuar como modelos en todo momento.
- 7.- El personal del establecimiento, supervisará y recordará las reglas de seguridad de forma constante.



8.- El personal del establecimiento así como los padres y apoderados, no puede delegar ni asumir que "otro" se está preocupando de la seguridad. Debe estar siempre pendiente de los menores.

9.- Debe siempre algún adulto acompañar para supervisar a los alumnos y alumnas en el patio y en el baño para evitar que jueguen con agua y luego se resbalen en el piso y se accidenten dentro de aquel recinto.

10.- Premiar en el acto de los días lunes, al finalizar cada proyecto, a los alumnos que se destaquen en cumplir con el valor del mes.

11.- Capacitar al personal en la utilización de los equipamientos específicos cuando se dé el caso (extintores, activación de planes de emergencia, etc.)

● EN ESPACIOS FUERA DEL ESTABLECIMIENTO:

Hay accidentes que pueden producirse en situaciones y lugares nuevos, donde el desconocimiento del entorno o medio en el que se desarrolla la actividad juega un papel clave. En estos casos, las carencias de los niños y la falta de experiencia y de habilidades de los menores son un factor claro de riesgo.

1.- El personal del establecimiento así como los apoderados que acompañen a los menores deben estar siempre alerta y tratar de prevenir estas situaciones.

2.- Acostumbrarse a evaluar rápidamente el entorno y detectar peligros, dar información constantemente a los menores en cuanto a los posibles peligros y respetar las normativas vigentes, así como las reglas básicas de conducta responsable.

3.- Identificar riesgos y sistemas de prevención y seguridad (buscar elementos peligrosos de la zona, identificar las mejores vías de salida en caso de emergencia, identificar los lugares seguros de la zona para cada tipo de desastre, en el caso de zonas remotas o con peligro de incomunicación.

4.- Al programar actividades fuera, se incluirán en ésta, aspectos como:

- Objetivo de la actividad.



- Lugar y duración.
- Consentimiento de los padres o tutores.
- Número de alumnos y alumnas.
- Medio de transportación hacia el lugar de la actividad.
- Conocimientos previos en cuanto al terreno.
- Actividades a realizar.
- Valoración de riesgos para cada actividad. Riesgos potenciales. - Estrategias para minimizar riesgos.
- Ruta del viaje. Planificación. Medios de pago. Imprevistos. - Kit de primeros auxilios. Responsable. - Alumnos que necesiten medicación. - Procedimiento en caso de emergencias.
- Valoración y seguimiento de la actividad.

PROTOCOLO DE ASISTENCIA EN LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y MUDA DE VESTUARIO.

☞ Cada vez que un niño o niña necesite ir a los servicios higiénicos, será acompañado de un adulto, personal del establecimiento (docente o asistente de la educación), que resguardará su seguridad y orientará para que realice las acciones con autonomía: bajarse la ropa, realizar su control de esfínter, limpiarse, subirse la ropa, tirar la cadena, lavarse y secarse las manos. Solo en casos puntuales y previa autorización del apoderado, el adulto intervendrá en dichas acciones.

☞ Cada vez que un niño o niña deba ser cambiado de ropa, ya sea porque no controló esfínter, o se mojó la ropa o se dio vuelta la colación, entre otras, personal del establecimiento (docente o asistente de la educación) le cambiará vestuario, previa autorización del apoderado.

☞ Sí algún niño o niña requiere del cambio de ropa y no hay autorización para que lo realice personal de la escuela, se llamará inmediatamente al apoderado solicitando se acerque a la escuela y cambie personalmente la vestimenta y realice el aseo pertinente.



PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

Todos los miembros de la Comunidad Educativa Nube y Sol tienen derecho a convivir y participar en un ambiente armónico, tolerante de respeto y de sana convivencia, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. El presente protocolo se aplicará a situaciones de maltrato que ocurran entre:

- a)** Funcionarios.
- b)** Apoderados.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

- Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o, a través de medios tecnológicos o cibernéticos y redes sociales, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, subida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados y entre apoderados y funcionarios del establecimiento.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto de la escuela Nube y Sol.

Las faltas se describirán a continuación:

a) Faltas de los funcionarios:

A.1 Hacia los apoderados:

- Tener un trato displicente o despectivo hacia ellos, tratar de mala forma con gritos o agresiones verbales.



- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar pc y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención al entrevistado, entre otros)
- Utilizar un volumen de voz inadecuado y/o alzar la entonación de la voz dentro del establecimiento educacional y sus alrededores en medio de una conversación.
- Faltasa la verdad e injurias hacia los apoderados de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios apoderados de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de él o del trabajo que realice.
- Amenazar explícita y/o implícitamente a los apoderados en el uso del lenguaje.
 - Agredir físicamente a un apoderado.

A.2 Hacia otro funcionario:

- Tener un trato displicente o despectivo hacia ellos, tratar de mala forma con gritos o agresiones verbales.
- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de reunión en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar pc y/o libros de clases que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención a la reunión, entre otros)
- Utilizar un volumen de voz inadecuado y/o alzar la entonación de la voz dentro del establecimiento educacional y sus alrededores en medio de una conversación.
- Solicitar a otro compañero de labores, de mala manera, que realice alguna actividad o acción que no esté dentro de su función.
 - Relacionarse de forma asertiva con los demás, evitando comentarios indebidos de pares, además de evitar un lenguaje informal y coloquial dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a alumnos, apoderados y miembros de la comunidad educativa.



- Faltas a la verdad, injurias y/o chismes hacia los compañeros de trabajo.
- Referirse a uno o varios compañeros de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- Amenazar explícita y/o implícitamente en el lenguaje a sus compañeros.
- Realizar humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún funcionario.
- Dar empujones, golpes o cualquier tipo de agresión física tanto dentro del establecimiento como en los alrededores de éste.
- Dañar los bienes materiales de otro funcionario ya sea por una acción u omisión intencional.
- Realizar acusaciones infundadas a cualquier compañero de trabajo.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a los funcionarios o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter u otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temáticas que atentan contra la dignidad de los funcionarios.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia tanto física como psicológica, cometida por cualquier medio en Contra de un funcionario.

b) Falta de los Apoderados:

b.1 Hacia un funcionario:

- Solicitar de mala manera, con prepotencia y mal trato, atención inmediata de parte de profesoras, fonoaudióloga o directora, sin adecuarse a los horarios de atención de apoderados.
- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento, por ejemplo, bostezar, utilizar pc, jugar con el celular, hablar o escribir sin prestar atención al entrevistador.
- Subir el tono de voz a cualquier integrante del personal del establecimiento, sea cual fuere el motivo de su molestia, ya sea dentro del establecimiento o en sus alrededores.
- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.



- Referirse a uno o varios funcionarios, de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones del trabajo que realice.
- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del establecimiento.
- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier funcionario del establecimiento.
- Dañar los bienes materiales de un funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- Realizar acusaciones infundadas a cualquier funcionario, sin los argumentos y evidencias necesarias, sobre los diagnósticos y dificultades de su pupilo.
- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o al establecimiento, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los funcionarios.
- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario de la escuela.

b.2) Hacia otro apoderado:

- Tener un trato displicente o despectivo, tratar de mala forma con gritos o agresiones verbales.
- Realizar gestos poco adecuados en un contexto de conversaciones o reuniones, por ejemplo, bostezar, utilizar pc, hablar, escribir o jugar con el celular, sin prestar atención a la actividad para la cual fue convocado.
- Utilizar un volumen de voz inadecuado y/o alzar la entonación de la voz dentro del establecimiento educacional y sus alrededores en medio de una conversación.



- Faltas a la verdad e injurias hacia los apoderados de la comunidad escolar.
- Referirse a uno o varios apoderados de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características físicas, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de él o del trabajo que realice.
- Amenazar explícita y/o implícitamente a los apoderados en el uso del lenguaje.

ACCIONES FRENTE A LA PRESENCIA DE ALGUNA AGRESIÓN ENTRE ADULTOS:

- La persona que presencie una agresión entre adultos, ya sea entre funcionarios, apoderados o entre ellos, deberá dar aviso inmediato a dirección y dependiendo, de la gravedad se llamará a plan cuadrante. En caso, de ser agresiones de parejas se hará la denuncia pertinente a las autoridades que correspondan.
- Inmediatamente, la Dirección del establecimiento y/o encargado de convivencia escolar intervendrá, en lo posible sin arriesgar su integridad, tratando de calmar la situación, llamando al diálogo, abriendo la posibilidad de encontrar una solución y subsanar las diferencias, apelando a la importancia de mantener un buen clima de convivencia escolar en beneficio del proceso escolar, educativo y formativo de nuestros niños y niñas.
- La Dirección del establecimiento y/o encargado de convivencia escolar, llevará un registro por escrito de los hechos y pruebas, a modo de crear un respaldo, para acciones futuras.
- Si fuese necesario, se citará al y/o los apoderados involucrados a una reunión de conciliación para aclarar la situación y subsanar las faltas cometidas.
- En el caso de que los afectados sean funcionarios de la escuela, se tomará acciones según lo señala el reglamento interno de higiene, orden y seguridad.
- En el caso de que sea un apoderado el agresor, ya sea hacia un funcionario del establecimiento u otro apoderado, y dependiendo de la reincidencia o gravedad de los hechos, este (apoderado agresor) podrá ser limitado en sus acciones en relación al establecimiento, en cuanto a: ingreso al establecimiento, participación en las actividades del establecimiento, modificación en su calidad de apoderado. Estas decisiones podrán ser tomadas en sesión de Equipo de Gestión (Sostenedoras, Dirección, Encargado de Convivencia Escolar) y el apoderado deberá respetarlas.
- En todos los casos, el principal interés es solucionar los conflictos de manera pacífica, sin tener que extremar las medidas y para ello, se realizan periódicamente actividades de convivencia escolar que favorezcan un buen clima escolar y laboral.



PROTOCOLO DE MALTRATO ENTRE PARES

Cabe destacar, que por las edades de los niños y niñas que atiende nuestra escuela (nivel preescolar), no se producen situaciones de conflicto entre pares que tengan mayor connotación, no obstante, nuestro quehacer educativo se sustenta en el reforzamiento de valores tales como el respeto al otro, la solidaridad, la no discriminación y la resolución pacífica de los conflictos.

Las situaciones más frecuentes de conflicto entre pares son: quitarse un juguete o pertenencia, algún golpe, mordedura o rasguño aislado. Las situaciones mencionadas se dan en forma esporádica y responden a conductas propias de la edad de los niños, que se encuentran en una etapa de desarrollo con características de egocentrismo y en la cual están recién aprendiendo hábitos sociales.

ACCIONES FRENTE A LA PRESENCIA DE ALGUNA AGRESIÓN ENTRE PARES:

- La docente a cargo del nivel o la asistente de sala o cualquier integrante del equipo que esté en el lugar, al detectar una agresión entre pares, interviene protegiendo al agredido.
- El adulto motiva la reflexión del niño(a) que cometió la falta mediante palabras y si es necesario lo ubica en un lugar tranquilo para que “piense en lo que hizo”.
- Las palabras que dirija el adulto al niño(a) que cometió la falta son muy importantes ya que deben lograr una toma de conciencia y un aprendizaje respecto al respeto hacia los demás y el desarrollo del auto control.
- El adulto motivará al niño(a) que cometió la falta para que pida disculpas a su par que recibió la agresión y en el mejor de los casos lo exprese con un abrazo o tomada de manos.
- En el caso de que un niño(a) presente habitualmente conductas de agresión a sus pares, se seguirán los protocolos de acción del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, indicados en el título III, además de hacer las derivaciones que correspondan a especialistas buscando apoyos en la red.

ACCIONES FRENTE A LA PRESENCIA DE ALGUNA AGRESIÓN DE UN PÁRVULO A UN ADULTO:

- La docente a cargo del nivel o la asistente de sala o cualquier integrante del equipo que esté en el lugar, al detectar una agresión de un niño a un adulto interviene protegiendo al agredido.
- El adulto motiva la reflexión del niño(a) que cometió la falta mediante palabras y si es necesario lo ubica en un lugar tranquilo para que “piense en lo que hizo”.
- Las palabras que dirija el adulto al niño(a) que cometió la falta son muy importantes ya que deben lograr una toma de conciencia y un aprendizaje respecto al respeto hacia los demás y el desarrollo del auto control.
- El adulto motivará al niño(a) que cometió la falta para que pida disculpas al adulto que recibió la agresión y en el mejor de los casos lo exprese con un abrazo o tomada de manos.
- En el caso de que un niño(a) presente habitualmente conductas de agresión a los adultos, se seguirán los protocolos de acción del Reglamento Interno de Convivencia



Escolar, indicados en el título III, además de hacer las derivaciones que correspondan a especialistas buscando apoyos en la red.

PROTOCOLO DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA 2024

En el marco de este documento, se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (D.E.C.):

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña por intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

Lo anterior, se puede presentar en cualquier estudiante, sin perjuicio de la existencia de un diagnóstico asociado.

Simultáneamente respondiendo a las directrices de la Superintendencia de Educación y con el fin de garantizar los derechos y bienes jurídicos involucrados en la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los niños Y niñas con Trastorno del Espectro Autista, en el ámbito educacional es que el protocolo se sustenta sobre los siguientes pilares:

- Recibir atención adecuada, oportuna e inclusiva.
- A no ser discriminado arbitrariamente.
- A ser informados.
- A estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- Ser evaluado y promovido de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- Ser escuchados y a participar del proceso educativo.

La comunidad Escolar, a través de sus integrantes efectuarán el despliegue de los apoyos requeridos, de acuerdo a dos focos de acción:

- **Foco preventivo:** las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional y conductual.
- **Foco reactivo o de respuesta:** las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifiestas por parte de un o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

En atención a los focos descritos, la comunidad educativa construirá el plan de acompañamiento emocional y conductual, y protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro Autista. Que se detallarán a continuación:



Acciones asociadas al foco preventivo:

1. Dar a conocer el marco de acción a través del protocolo de respuesta D.E.C. a la comunidad escolar (procedimiento, responsables, compromisos y criterios sobre el manejo de información confidencial y proceder ante diversas situaciones).
2. Entrevista inicial con la familia: Identificar y conocer las características del estudiante, su sistema familiar, diagnóstico, tratamientos farmacológicos (actualizado), apoyos externos. A través de la "Pauta Inicial a Apoderados". **Solicitar documentación de salud del estudiante.**
3. Entrevista con el equipo de aula: orientado a describir los factores que los equipos educativos han identificado como desencadenantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares.
4. Construcción de Plan D.E.C. individual para cada estudiante que presente necesidad de contención y regulación (además, que el plan esté acorde al **Reglamento Interno del Establecimiento**) en cada situación educativa -sala de clase, recreo, otro-.
5. Socialización de plan D.E.C. individual a la/los apoderados y de manera paralela con la comunidad educativa, asegurando conocimiento y conformidad de las acciones que se tomarán en atención a la regulación y protección de los Derechos del estudiante y su entorno educativo.
 - Identificar señales previas (presencia de indicadores emocionales, signos y señales de alarma).
 - Reconocer los elementos del entorno que precede a la D.E.C.: entorno físico, entorno social.
 - Aplicar las adecuaciones obtenidas de la "Pauta Inicial a Apoderados" y la del equipo de aula.
 - Retroalimentación constante: Evaluación de efectividad de estrategias implementadas para prevención y regulación de D.E.C.
6. Ante la presencia de indicadores del inicio de D.E.C., se sugiere la aplicación de las siguientes estrategias generales:
 - a. Redirigir momentáneamente el foco de atención del estudiante, para recobrar su regulación, de acuerdo con las características del mismo.
 - b. Facilitar la comunicación.
 - c. Otorgar tiempos de descanso.
 - d. Utilizar refuerzos (según características del estudiante).
 - e. Enseñar estrategias de autorregulación.
 - f. Diseñar con anterioridad las reglas del aula (socializar, recordar con regularidad).

Foco reactivo o de respuesta: Qué hacer ante una situación de desregulación emocional y conductual.

Intervención según niveles de intensidad:

Etapas: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.



Cambiar la actividad: forma o materiales (ejemplo: permitir el uso de otro tipo de material en caso del que el utilizado genere malestar, de acuerdo con las características del estudiante).

Uso de espacios reservados para la regulación implementación de *rincón de calma*; elementos que facilitan la regulación -caja sensorial-, objetos de apego; considerando que el espacio no presente exceso de estímulos, iluminación adecuada, sin elementos de riesgo, exceso de testigos (estudiantes y adultos), entre otros.

Nota: de acuerdo con las características del establecimiento, se debe crear un espacio en aula o fuera de ella, acorde a las necesidades que presente el estudiante durante la D.E.C.

Tiempo fuera: permitir salir de aula un tiempo programado a un espacio anticipado y estructurado, acompañado por un adulto, que faciliten el manejo de la ansiedad y autorregulación (ejemplo: acompañar al estudiante a rincón de autorregulación y ejecutar estrategia de respiración profunda, disposición con apertura y escucha activa).

Etapa 2: etapa de aumento de la D.E.C., con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Qué se podría observar en el estudiante:

- No responde a comunicación verbal o mirada, es decir no responde a la intervención de terceros.
- Aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno.
- Respiración agitada.
- Cambio del tono muscular.
- Observar cambios en la expresión corporal, desde la calma a la desregulación.

Qué se sugiere hacer:

- En primera instancia "acompañar" sin intervenir en su proceso de manera invasiva.
- No hacer preguntas sobre su estado y mantener la calma demostrando seguridad y contención.
- No invalidar la situación en la que se encuentra.
- Permitir al estudiante, ir acompañado por un adulto a un lugar que facilite la regulación sensorio motriz.
- Monitorear la existencia de conductas de riesgo durante la D.E.C.: dar aviso y solicitar apoyo para contener las conductas de riesgo.
- Conceder tiempo de descanso, posterior a la D.E.C.
- Si cede la D.E.C. Ofrecer un espacio de expresión con un adulto que cuente con un vínculo significativo y seguro.
- En caso de que corresponda considerando la urgencia se activará el protocolo de accidente escolar.

Etapa 3: cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Cuando el descontrol y los riesgos para sí y terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa, se debe realizar la inmovilización del niño o niña para



evitar que se produzca el daño por un profesional **capacitado** que maneje técnicas apropiadas como acción de mecedora y abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que, puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Ficha de registro D.E.C., se empleará a través de la bitácora. Documento que se encontrará disponible en aula para su completación y será remitida a según corresponda a la realidad de casa Escuela (Convivencia Escolar).

Información a la familia y/o apoderado (etapa 2 y 3):

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este/a, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de "acompañar" al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como, por ejemplo, síndrome de abstinencia o espectro autista, entre otros. Los procedimientos de aviso los apoderados 1 y 2, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a 1 o 2 descritos en la entrevista inicial a apoderados, y la autorización de estos/as para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo Convivencia Escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional de los apoderados 1 o 2, orientará sobre la responsabilidad que debieran asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerles informados en el caso de D.E.C. y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

En el caso de ser necesario, se podrá solicitar la colaboración de un profesional externo, por ejemplo, Profesionales del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial en el Departamento Provincial de Educación del MINEDUC. Lo anterior, en atención al respeto de los derechos de los Niños/as y sus implicancias éticas u otros.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la manera de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.



Intervención en reparación posterior a D.E.C.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas, por ejemplo, Educadoras del nivel, Asistente de Aula, Convivencia Escolar.

Con el estudiante:

Tras un episodio D.E.C. y que las condiciones de regulación emocional y escucha activa se encuentren en los niveles mínimos necesarios, es importante demostrar afecto, empatía y comprensión, hacerle saber al estudiante que se encuentra seguro, que todo está tranquilo, y es importante reflexionar (a través de la empatía; teoría mental, juicio social) sobre lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

Se deben tomar acuerdos en conjunto para prevenir a futuro situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica los acuerdos establecidos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (Sin D.E.C.) facilitando el autocontrol de la situación.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

Al entorno:

Enfatizar la reparación a terceros posterior a la D.E.C. en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Para esto, frente a un grado de desregulación en nivel 3, dentro del aula, donde las personas se vieron afectadas por la situación, son Convivencia Escolar junto al profesor de aula, quienes el día posterior, deberán abordar la temática con el nivel. Enfatizamos que, no solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

La reparación debe ir en orden de atender factores emocionales y de entorno. Que incluya, además, el reconocimiento de necesidades de mejora en la calidad de vida general del/la estudiante y de su entorno (compañeros, profesores, asistentes). Para lo anterior, es importante considerar:

Enseñanza de habilidades alternativas: que atiendan a las características de la desregulación y de los factores desencadenantes. Por ejemplo, comunicar necesidad de cambio de actividad, utilización de caja sensorial y de actividades, instalación de rutinas, entre otras.

Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

- Sensibilización al entorno del estudiante con D.E.C.: dar a conocer a docentes, asistentes y alumnos del nivel al que pertenece el estudiante con D.E.C. sobre las características,



factores desencadenantes y qué hacer frente a la aparición de situaciones de desregulación.

- Contención de personas que presencian una D.E.C.: atender al impacto que genera la D.E.C. en el entorno, facilitando que los compañeros de curso accedan a instancias de reparación (relajación guiada, acceso a caja sensorial y de actividades); así como también, espacios de contención y regulación para funcionarios que acompañen el proceso. Esto último, considerando la posibilidad que el funcionario pueda cambiar de actividad o aperturar tiempo de reajuste emocional, decisión que será tomada por Dirección/ Unidad Técnico Pedagógica.

Destacar que, para funcionarios que acompañen el proceso de D.E.C. en etapa 3, y sufran lesiones físicas durante esta acción, este debe dirigirse a la Mutualidad en convenio con Mutual de Seguridad para recibir primeros auxilios y constatar lesiones. En el caso de que el funcionario decida no asistir a recibir primeros auxilios o constatar lesiones, deberá quedar registrado en acta.

- La intervención sobre la calidad de vida: en caso de reconocer factores que generen insatisfacción amplia en la vida cotidiana, son componentes que contribuyen a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere ponderar la derivación a Unidad de Salud Mental o Programas de Protección de NNJA.



Anexos

CERTIFICADO DE CONCURRENCIA DEL PADRE, MADRE, APODERADO O TUTOR LEGAL ANTE EMERGENCIAS RESPECTO A LA INTEGRIDAD DEL PÁRVULO O ESTUDIANTE

Fecha: _____

Marque con una X, según corresponda.

Funcionario que certifica	
Director/a	<input type="checkbox"/>
Sub-Director/a	<input type="checkbox"/>
Encargado/a de Convivencia Escolar	<input type="checkbox"/>
Coordinador/a de P.I.E.	<input type="checkbox"/>

Certifico que don/ña _____ R.U.T. _____

ApoDERADA (o) del/la estudiante _____ R.U.T. _____

Concurrió al Establecimiento tras llamado de "emergencia" asociado a Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual, conforme a la Ley 21.545 (Ley de Autismo), activado a favor del estudiante, con objeto de facilitar la regulación emocional y conductual del mismo.

Lo anterior, se extendió desde las _____ horas, hasta las _____ horas.

Observaciones :

Firma y timbre (Establecimiento)



I. Del espacio y entorno para la regulación D.E.C. (espacio de calma).

El entorno en etapa 2 y 3.

- ✓ Trasladar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Evitar el traslado a lugares con ventanas, cortinas, con exceso de estímulos (visual, auditivo, olfativo).
- ✓ Retirar elementos peligrosos que estén al alcance, tijeras, cartoneras, piedras, elementos contundentes.
- ✓ Evitar aglomeraciones de personas que observan.
- ✓ Que el espacio cuente con superficies acolchadas, solo en el caso que la realidad del Establecimiento lo permita (murallas, piso).

II. Características del personal a cargo en las etapas 2 y 3.

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de D.E.C., cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: persona a cargo de la situación, con un rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga vínculo previo y confianza con el NNAJ y algún grado de preparación (conocer la pauta de acompañamiento del estudiante).

Para abordar una situación de D.E.C. en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal o definitivo.

- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión. Siendo el acompañante interno quien eventualmente tomará la decisión de solicitar la presencia del apoderado/a ante emergencia respecto a la integridad del párvulo y el estudiante autista.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención, dejar registro del desarrollo en la bitácora para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual, lo cual deberá ser facilitado por el Director del Establecimiento.



III. Apoyo de dupla psicosocial en la adherencia al Protocolo.

La eficacia del protocolo de Desregulación Emocional Conductual, se encuentra sujeto al compromiso y participación de todos sus actores, por lo que la relevancia de la adherencia de los apoderados y sus familias es primordial.

Para lo anterior, de acuerdo a la necesidad de cada caso, se apoyará a los apoderados y sus familias, a través de visitas domiciliarias (las que deberán ajustarse al reglamento interno) a cargo de la dupla psicosocial de Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar. Quienes a través de las visitas, establecerán un perfil de apoyos para sensibilización de la condición de su estudiante, fortalecer competencias parentales, apoyo de redes, visualización de necesidades y eventuales situaciones de vulneración.

Para lo anterior, es importante que el equipo multidisciplinario, explicita el objetivo de la visita domiciliaria, asociado a una pauta de visita en terreno.

IV. Pauta "Pauta Inicial A Apoderados"

Fecha: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: _____ Rut _____

Apoderado de: _____, Autorizo a

personal a cargo de Nombre de escuela, a contactar al Servicio de Salud, para ser trasladado en ambulancia, en caso de desregulación emocional o conductual por diagnóstico de Trastorno de Espectro Autista.

Firma Apoderado



Fecha: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: _____ Rut _____

Apoderado de: _____, Autorizo a

personal a cargo de Nombre de escuela, a realizar contención física, en caso de presentarse una Desregulación Emocional y Conductual (D.E.C.) en etapa 3, cuando no se logre la regulación, y esta ponga en riesgo su seguridad física y la de terceros.

Firma Apoderado



Fecha: _____

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo: _____ Rut _____

Apoderado de _____, tomo

conocimiento del protocolo de desregulación emocional y conductual, que será aplicado

en caso de que mi estudiante presente cualquier signo de Desregulación emocional y

conductual.

Firma Apoderado